

Grupo nº 5

914
g.c. EJERCITO ESPAÑOL

X PLAZA DE
Zalamea de la Serena

Referencia Y Año de
SP: 205 1. 938

106
~~205/38~~

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N°

Procesados

L 1246
n.º 31481

En prisión preventiva el dia:

REGINA SANCHEZ CARMONA	C.....	14 Agosto de 1.938
NICODEMA REY FERNANDEZ	C.....	-id -id -id
ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROMERO	A....	-id -id -id
MARIA DOLORES CRANADO HINCOSA	A....	-id -id -id
ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO	A....	-id -id -id

176

Consta de 27... folios útiles

Correjido

JUEZ INSTRUCTOR =

El Oficial Segundo Honorario
del Cuerpo Jurídico-Militar,
afecto a la 24 División:

DON ACUSTIN VICIER DE TORRES

= SECRETARIO =

El falangista de primera línea,
afecto a estas J.C.M.S.

DON ANTONIO TECNICO COMATICO

Permiso de Falange y Falangistas

Vista el 10 Marzo a las 10 y 1

3

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
Y ACEPTACION DE SECRETARIO

En Zalamea de la Serena a quince de
Agosto de mil novecientos treinta y
ocho. III Año Triunfal.-

DON AGUSTIN VIGIER DE TORRES, Oficial Segundo honorario del
Cuerpo Jurídico Militar y Juez nombrado para la tramitación de la
presente causa con arreglo a los trámites del Decreto 55 de la Junta
Técnica del Estado.

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar
Secretario suya me auxilia en la práctica de las diligencias, he
hecho, al Fulangista de
Miguel FERNANDEZ GONZA-
ART, 377 del
menta sus fun-
resente en el lu-

Auditoría de Guerra
del
Ejército del Sur.

Fernández

En virtud de la presen-
te, proceden V.S. a la ins-
trucción de sumaria con
arreglo al Decreto 55 de
la Junta Técnica del Estado
por los hechos denunciados
en el adjunto oficio; que
dando registrada en esta
Delegación con el n.º:

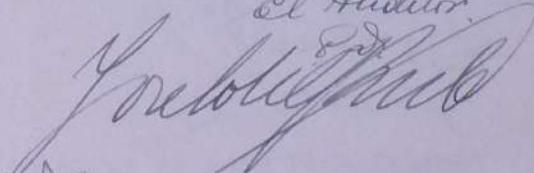
a quince de Agos-
tina y ocho III

orden de ~~proce-
sse procedimiento
lmense los onor-
P.E.T. de las
il. Recibase de-
indicatoria a los
esprendan de las
n prevenido y elde-
ista ante el conse-~~

ojo guarda a V.S. misas
Frente de Segura 15 Agosto 1938

Al Hno. Comisario

El Auditor.



Juez militar
Zalamea de la Serena

3.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
Y ACEPTACION DE SECRETARIO

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Don AGUSTIN VIGIER DE TORRES, Oficial Segundo honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez nombrado para la tramitación de la presente causa con arreglo a los trámites del Decreto 55 de la Junta Técnica del Estado.

Secretario que da aviso a su Señoría C.M.R.T.I.F.I.C.O. que teniendo que nombrar en estas diligencias, ha hecho al Palangista de D. FERNANDEZ GONZALEZ del art. 377 del y fialmente sus fun-
fr
L
la premente en el lu-

Badajoz
Zalamea

a Sanchez Carmona
emus Rey Fernandez
Fernandez Blanco
Dolores Granados Hinojosa
Josefa Avila Pozo

En el dia de la fecha, y en virtud de denuncia presentada por las vecinas de esta localidad Don Arcadio Carrasco, Gregoria Granado Martinez, Antonia Maria Fernandez Blanco Isabel y Maria Ramirez, Matilde Carrasco y Angelina Fernandez Blanco, han sido detenidas e ingresadas en el depósito municipal de esta localidad, y a su disposición las vecinas de esta localidad, que el margen me permito relatar. Referidas individuos, intervinieron en los saqueos de las iglesias de esta villa, profanaron los objetos sagrados, y todas ellas; antes del glorioso movimiento, pertenecieron a la casa del pueblo, y durante este, fué secretaria de referida sociedad, M. RIA GRANADOS Hinojosa, e Isabel Fernandez Blanco, además de haber sido la oradora y alentadora de estos masas, formó parte de la Junta local de Defensa especial contra las ronaves junta que se formó el 18 de Abril del año actual y en cuanto a su conducta moral y pública y privada, he obtenido muy malas referencias.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zalamea de la Serena 14 de Agosto de 1938 III año triunfal
El Jefe de las fuerzas Contd.
Manuel Fernández González

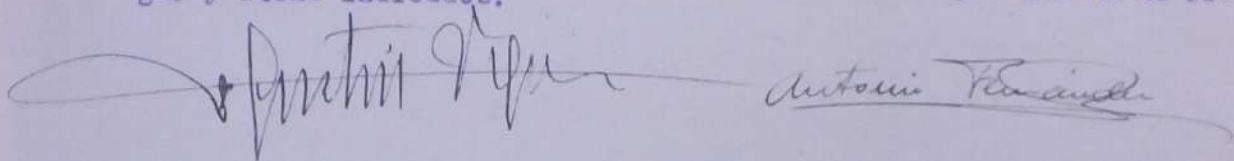
Juez de Instrucción Militar de esta Plaza Zalamea

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
Y ACEPTACION DE SECRETARIO

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.-

DON AGUSTIN VIGIER DE TORRES, Oficial Segundo honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez nombrado para la tramitación de la presente causa con arreglo a los trámites del Decreto 55 de la Junta Técnica del Estado.

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar acordado designar para el desempeño de tal cargo, al Fulangista de Primera línea, afecto a estas J.O.N.S. D. ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ quien, enterado de sus obligaciones a tenor del art. 377 del Código de Justicia Militar, jura cumplir bien y fielmente sus funciones y en prueba de aceptación firma conmigo la presente en el lugar y fecha indicados.

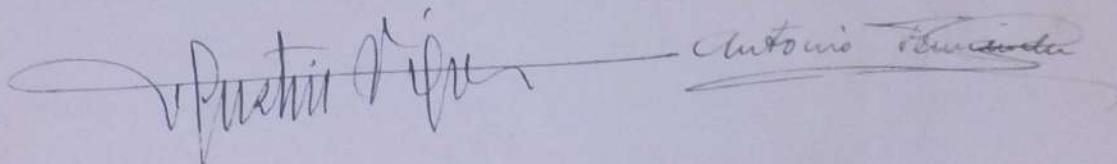


PROVIDENCIA, JUEZ, Sr.

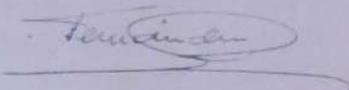
Vigier de Torres .- En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibi a la anterior denuncia y consiguiente orden de proceder se unen al Sumario como cabeza del mismo. Incóuese procedimiento sumarísimo de urgencia contra los denunciados; reclímense los oportunos informes de conducta de la Jefatura local de P.E.M. de las J.O.N.S., Ayuntamiento y Puesto de la Guardia Civil, Recibiera declaración a los denunciantes y testigos de cargo e indestorria a los denunciados evacuándose las citas útiles que se desprendan de las mismas y, una vez hecho, redáctese el auto-resumen preventivo y elevense las actuaciones a la Superioridad para su vista ante el Consejo de Guerra.

Así lo manda y firma el Sr. Juez y doy fe



NOTA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.-



19
4

DECLARACION DEL TESTIGO

MARILDE CARRASCO FERNANDEZ-BLANCO.-

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

Ante el Sr. Juez con mi asistencia, comparece la testigo del margen que, juramentada e instruida, dice tener veinticuatro años, soltera sus labores, natural y vecina de Zalamea de la Serena calle Manuel Dávila num. 27, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADA por la actuación de Regina Sanchez Carmona, dice que de ella no sabe mucho, pero si sabe de ciencia propia que ha participaciones con el puño en alto, vociferando contra el orden y las derechas.

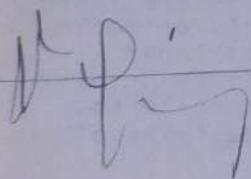
PREGUNTADA por la actuación de Nicomedes Rey Fernandez, dice que de esta sabe por haberlo visto que cuando un hermano de la declarante era Juez Municipal de Zalamea, la inculpada formó parte de una manifestación en que se pedía la cabeza y la declarante misma la ha visto y que también se decía que había participado en el saqueo de la Iglesia; el día de las últimas elecciones la declarante vio con tuvo participación directa en la misma llevando a la gente a votar y haciendo gran propaganda.

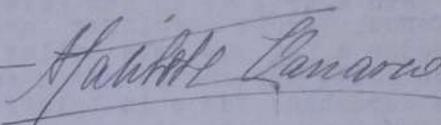
PREGUNTADA por la actuación de Isabel Fernandez-Blanco, dice que la misma declarante ha oido a la inculpada vociferar en plan de propaganda en medio de la vía pública y que desde luego siempre se distinguía por su extremismo. De su actuación durante el Movimiento ignora cuál haya sido pues ~~en~~ los cuatro meses la dicente consiguió evadirse de la zona roja.

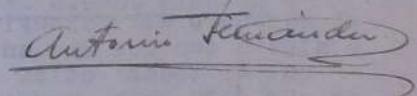
PREGUNTADA por la actuación de Maria Dolores Granado, dice que sabe y le consta por ser notorio que fue secretaria de la Casa del Pueblo. Elemento destacado, pero que ignora el resto de su actuación.

PREGUNTADA por la actuación de Antonia Josefa Davila Pozo, dice que también era destacada y sabe que tuvo la culpa del asesinato del falangista Manuel Garcia Marcianes a. Botella y que dijo a los elementos rojos que éste se encontraba donde estaba escondido y que puede dar más razón aún de esto la misma madre del Botella llamada Mercedes Marcianes, con domicilio en la calle Umbria.

Leída, se afirma y ratifica, firma con S.S. y doy fe







DECLARACION DE LAS TESTIGOS

MARIA, ISABEL Y BLANCA RAMIREZ

fernandez-blanco

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparecen las testigos del margen que juramentadas ~~en~~ instruidas dicen tener veintisiete, veintiuno y dieciocho años respectivamente, solteras sus labores, naturales y vecinas de Zalamea de la Serena con domicilio en calle del Santo Cristo nº 8, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntadas convenientemente sobre la actuación de las inculpadas dicen:

que Regina Sanchez Carmona, según rumor público actuó en el saqueo de la Iglesia y llegó al extremo de vestirse de sacerdote profanando los objetos religiosos. Este es rumor unánime en el pueblo, aunque las declarantes no lo han visto.

De la Nicomedes Rey Fernandez saben que ha tenido una actuación tan destacada como la anterior, aunque también de referencias.

De la Isabel Fernandez Blanco saben de ciencia propia que ha sido oradora y propagandista y además ha publicado diversos artículos en periódicos

de extrema izquierda insultando y vejando a las personas de orden.
De María Dolores Granado Finojosa saben que fué secretaria de la
Casa del Pueblo y propagandista; y también participó en el saqueo de la
Iglesia, habiendo entregado algunos objetos procedentes de dicho
saqueo como floreros, etc.

De Antonia Josefa Dávila Pozo saben que además de haber denunciado
el paradero de Manuel García Marciánes, denunció que en casa de los
Srs de Carrasco había un aparato de radio consiguiendo que se lo lle-
varan los elementos rojos.

Srs de Carrasco habían firmado con S.S. y doy fe

Leida, se afirman y ratifican, firman con S.S. y doy fe

Herrera Roamíez Isabel Fernández

Blanca Roamíez

Antonio Fernández

V. M. *✓* DECLARACION DE LAS TESTIGOS

ANGELINA Y ANTONIA M. FERNANDEZ BLANCO
Y FERNANDEZ BLANCO

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparecen las testigos del mar-
gen que juramentadas e instruidas dicen tener veintiuno y treinta años
respectivamente, solteras, sus labores naturales y vecinas de Zala-
mela de la Serena con domicilio en la calle Manuel Dávila nº 12 y 4
respectivamente, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntadas sobre la actuación de las inculpadas dicen:

Que de Regina Sánchez Carmona y Nicodemus Rey Fernández saben según
rumor público que participaron en el saqueo de la Iglesia profanando
los objetos religiosos

De Isabel Fernández-Blanco y Maria Dolores Granados Finojosa saben
que ambas fueron católicas y propagandistas y la última de ellas
secretaria de la Casa del Pueblo.

De Antonia Josefa Dávila Pozo aparte de su denuncia presentada sobre
el paradero del lulangista Manuel García Marciánes, que tenía estrecho
contacto con los elementos rojos a los que daba bailes - comilonas.

Que de todos estos hechos puede dar cuenta más exacta María Escobar
ya que ésta, como persona de derechas, fue a la Iglesia cuando la sa-
queaban para salvar algunas imágenes, pudiendo ver quién efectuaba el

Leida, se afirman y ratifican, firman con S. S. y doy fe

Angelina Fernández

Antonia M. Fernández

Antonio Fernández

V. M. *✓* DECLARACION DE LA TESTIGO

GRACIA GRANADO MARTINEZ

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que
juramentada e instruida dice tener treinta y seis años de edad, casada,
carnicera de oficio, natural y vecina de Zalamea de la Serena con domi-
cilio en la calle Barrizuelo nº 5, con instrucción y sin antecedentes.

Preguntada sobre la actuación de Regina Sánchez Carmona y Nicodemus
Ray Fernández dice:

En Zalamea de la Serena a quince de agosto de mil novocientos treinta y
ocho III Año Triunfal.

En Zalamea de la Serena a quince de agosto de mil novocientos treinta y
seis III Año Triunfal.

que ambas pa-
tadas y que lo p-
tadas son propagan-
da Isabel Fernández
ambas son propagan-
conocida y la seguri-
do Antonia Josefa
paradero del Falante
esta última podrá
ella; y da todas pe-
tado en e, pueblo pe-
Leida, se afirma

V. M. ✓ DECLARACION DE I
MERCEDES MARCIAN

comparece la testi-
cincuenta y seis a
de la Serena, con
Preguntada sobr
diese tener en la
que la incumpada v
lugar donde se enc
mente fue detenido
cia pero si puede

Que también en
vecindad que la de

Que ha sido muy
resto de su actuac

Leida, se afirma

V. M. ✓ DECLARACION DE
MARIA ESCOBAR

comparece la testi-
tener cuarenta y si-
lamea, con instrucc
Preguntada sobre
nra ha demostrado
chos cometidos por
Respecto de Nicod
tró la dirección de
llevara nada pero
sia.

Sobre Isabel Fer
propagandista y que
ide de Pablo y que
que de María Dol
y propagandista,
de María Josefa
talla" y de Pedro
tenido. Además
lar demost

Morillo, diciendo que por fin habían dado con él, lo cual no sabe de ciencia propia por haberlo oido y visto.

Leída, se afirma y ratifica. Firma con S. S. y soy yo.

V. M. J. María Pecobar Perito
Autógrafo remitido

DECLARACION DE LA TESTIGO

ANTONIA LAMAS DAVILA

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice ser y llamarse como se expresa, de veintidos años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Zalamea de la Serena, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada convenientemente sobre la actuación de Antonia Josefa Davila Pérez dice que como vecina de ella ha podido observar que la inculpada tuvo estrecho contacto con los elementos rojos de la localidad, celebrando bailes y comilonas.

Preguntada sobre el conocimiento que la declarante tenga de la participación que tuvo la inculpada en la detención del falangista apodado Botella como delatora del paradero del mismo, dice que sólo sabe por referencias que la citada individua fue la que denunció a los rojos al lugar donde se encontraba escondido, pero sin que lo sepa de ciencia propia.

Preguntada si es cierto que la Antonia Josefa vociferaba en contra del tío de la declarante ~~xxxxxxxxx~~ D. Pedro Dávila a la sazón capitán de caballería diciendo que como siendo fascista aún no había sido detenido, manifestó que le han asegurado que la citada individua hizo efectivamente esas manifestaciones, aunque a la declarante le cuesta trabajo creerlo ya que la inculpada no tenía enemistad ni animosidad de ninguna clase.

Preguntada si tiene algo más que manifestar contesta que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tenía prestado y leída una le fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica. Firma con S. S. y yo, secretario, soy yo.

V. M. J. Autógrafo remitido

Antonio Lamas

DECLARACION DE LA TESTIGO

VICTORIA BLANCO ROMERO

En Zalamea de la Serena a quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año X Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice tener veinticinco años, soltera, sus labores, natural de Malpartida y vecina de Zalamea con domicilio en calle del Arco nº 4 con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada sobre la actuación de las inculpadas manifiesta:

Respecto de Regina Sánchez y Carmona y Nicodema Ray Fernández sabe que han sido dos exaltadas que han formado parte de manifestaciones y dado gritos subversivos.

Respecto de Isabel Fernández Blanco, con anterioridad al levantamiento era exaltada y propagandista interviniendo en los mitines como oradora, después de estallar el movimiento rojo en esta localidad no sabe cuál haya sido su actuación pero si le han dicho que tomó parte en los registros de la

Morillo, diciendo que por fin habían dado con él, lo cual lo sabe de ciencia propia por haberlo oido y visto.
Leída, se afirma y ratifica, firma con S. S. y doy fe

M. M. / María Encobar Pérez

Antonio Lezcano

DECLARACION DE LA TESTIGO
ANTONIA LEMAS DAVILA

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice ser y llamarse como se expresa, de veintidos años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Zalamea de la Serena, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada concretamente sobre la actuación de Antonia Josefa Dávila, Pézo dice que como vecina de ella ha podido observar que la inculpada tuvo estrecho contacto con los elementos rojos de la localidad, celebrando bailes y comilonas.

Preguntada sobre el conocimiento que la declarante tenga de la participación que tuvo la inculpada en la detención del falangista apodado Botella como delatora del paradero del mismo, dice que sólo sabe por referencias que la citada individua fue la que denunció a los rojos el lugar donde se encontraba escondido, pero sin que lo sepa de ciencia propia.

Preguntada si es cierto que la Antonia Josefa vociferaba en contra del tío de la declarante ~~xxxxxxxxx~~ D. Pedro Dávila a la sazón capitán de caballería diciendo que como siendo fascista aún no había sido detenido, manifiesta que le han asegurado que la citada individua hizo efectivamente esas manifestaciones, aunque a la declarante le cuesta trabajo creerlo ya que la inculpada no tenía enemistad ni animosidad de ninguna clase.

Preguntada si tiene algo más que manifestar contesta que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tenía prestado y leída que le fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica, firma con S. S. y yo, secretario, doy fe

Antonio Lezcano

Antonio Lezcano

DECLARACION DE LA TESTIGO
VICTORIA BLANCO ROMERO

En Zalamea de la Serena a quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice tener veinticinco años, soltera, sus labores, natural de Almadén y vecina de Zalamea con domicilio en calle del Arco nº 4 con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada sobre la actuación de las inculpadas manifiesta:

Respecto de Magdalena Sánchez y Carmona y Nicodema Rey Fernández sabe que consta que han sido dos exaltadas que han formado parte de manifestaciones y dado gritos subversivos.

Respecto de Isabel Fernández Blanco, con anterioridad al Movimiento era exaltada y propagandista interviniendo en los mitines como oradora. Puede de establecer el movimiento rojo en esta localidad no sabe cuál haya sido su actuación pero si le han dicho que tomó parte en los registros de las

Propiedad de María Dolores
que da a Antonia José
que bien da derechas
contacto con los personajes
jubilados, se afirma
Leida, se afirma

Declaracion
Arcadio Camara

Ante el
que firmaron
como se expres
gada, natural
una, calle M

Preguntada
que conoce a
sabe de ciencia
nra activa en
pueblo donde e
y además que
que duran, lee
todas las man
nieta en ellas
Sobre Nicod
ciencia de

Iglesia.

De María Dolores Granadoso sabe y se consta que era roja, pero no ²¹⁶ conoce el resto de su actuación.

De la Antonia Josefa Dávila Poxo sabe que antes del Movimiento era más bien de derechas pero una vez estallado éste se distinguió por su contacto con los rojos, denuncias y formación de lista para causar perjuicios a las personas de orden.

Leída, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez y doy fe

v. Vf.

Victorio Fernández

Autorizo Testimoniado

Declaración del testigo don

Arcadio Camacho Fernández. Blanca en Calama de la
Sociedad a quién le
aportó de mil uomini
los trulla y abrillan
trufal.

Ante el Dr. puz comparece el testigo del mayor
que jura y jura dice llamarle
como se expresa de veintiún años, casado, abs-
gado, natural y vecino de Calama de la
muna, calle Manuel Valdés sin antecedentes.

Preguntado convenientemente manuscrito
que conoce a Regina Sánchez Barrientos de quién
sabe de ciencia propia de ha intervenido de ma-
nera activa en toda las alteraciones de orden
público desde el año 1931 hasta la fecha
y además en su vida privada dejó mucho
que desear. De por tanto ha formado parte de
todas las manifestaciones y el declarante la ha
viendo en ellas.

Sobre Nicodema Rey Fernández, sabe poco de
ciencia propia, pero siempre ha oido hablar
de ella como de la mar estuviera al pueblo.

John Zabel Fernández. Sabe que tuvo varias alternativas: primero niente escribió en periódicos de Anchoa y sus artículos eran populares. Después camebio de rumbo y pasó a las reguendas a las que dedicó toda su actividad: publicaba artículos de exaltado extremismo en periódicos de carácter y como oradora y propagandista intervino en casi todos los "mítines" y actos de propaganda celebrados tanto en el Ayuntamiento como en la Casa del Pueblo. Sabe además el declarante por su hermana. Aunque que en ocasión de estar el declarante en la Casal de Castura y con motivo de la llegada a este pueblo, del líder y diputado socialista Nicolás de Pablo, salió un grupo en el que iba la acusada y compuesto por los dirigentes de las localidades aburias a esperarla a la carretera.

De María Dolores Granados Jiménez, sabe que es hermana de Luis Granados, fundador y sostenedor de la Casa del Pueblo en esta villa y a quien se aplicó la última pena en Badajoz, que la María Dolores, vivía con su marido y tenían en su casa una taberna en la cual se reunían juventud elementos de extrema reguenda y que siempre ha sido decir que casó bien a su marido.

De Antonia Juana Vaca, sabe que al

6 (bis) 72

o vana que la anterior tambien amanataba a su marido
siendo la culpable de que ante a raiz de las elec-
ciones de Felices derivara hacia partidos de in-
- las que quuidas.. Que en su casa, recibia con mucho
agrado a los hermanos Muñoz, directivos socia-
listas, actividad que en un principio provocó en-
- terantes disgustos en su marido.

Que cuando el declarante acato a su fa-
milia, n autor de que aquella Malia denunciado
el paradero del falangista Manuel Faure Mar-
quez que fué detenido y despues asesinado. A-
y mismo que la citada Maria Julia denuncio
el comite que Malia en casa del declarante
la noche en que fué apresado de radio que fué recogido.

Que la enculpada siempre tuvo una
buena reputacion.

Leida, se ratifica, firma en el m. por
y doy fe

V. V. P. J.

M. M. G. M. G.

Antonio Fernández

Introgatoria de
señorita María Fernanda

7 de

la Palencia de la Señora
a diez días de agosto de mil
novecientos treinta y ocho.

III. Acto Principal

Ante el Dr. juez con mi asistencia comparece la Señora
mencionada del margen que constatada a decir verdad ma-
yorista tiene cuarenta y siete años casada, en labores
natural de dama de la Señora y vecina de Valverde
con domicilio en calle Natividad nº 26, sin instrucción
ni antecedentes.

Preguntada convenientemente, manifiesta que son ab-
solutamente falsos todos los acusaciones que se le hacen
siendo por tanto inocente que haya participado en el
saqueo de la Iglesia ni en multas, ni en preparacio-
nes, ni ha demostrado su alegría por asesinatos o de-
facciones ni ha tenido actuación de ninguna clase
hasta se afirme y ratifica, no firma por decir
no saber hacerlo, & hace el Dr. juez lo siguiente

J. M. J.

Antonio Fernández

Introgatoria de
señorita Ray Fernández

la Palencia de la Señora
a diez días de agosto de mil
novecientos treinta y ocho.
III. Acto Principal.

Ante el Dr. juez con mi asistencia comparece la Señora
mencionada del margen que constatada a decir verdad ma-
yorista tiene cuarenta y cuatro años casada, en labores, na-
tural de Quintana vecina de Valverde de la Sierra, con
domicilio en calle Fuente nº 25, con instrucción y sin
incidente penales.

Preguntada convenientemente manifiesta que lo de-

clarante durante el dominio rojo formó parte del simbólico de Oficios varios en el que desempeñaba el cargo de Vicesecretaria o Vicepresidenta.

Que efectivamente la declarante fue a la Iglesia y acompañada de parte de la directiva y de otras que bien pertenecían a ésta fueron llamadas por el Ayuntamiento para desalojar la Iglesia, los que se acostaron no se acuerdan nada.

Preguntada si ha formado parte de manifestación del que no y preguntada directamente por aquella en la que se pidió la cabeza del Jefe Municipal de La Coruña, Dr. Carrasco, dice que sí, pero que sólo pedían la destitución y no la cabeza.

Preguntada si tiene algo más que manifestar dice que no y añade que le que se ratifica firma con el Dr. Juez y soy yo.

M. Victoria Rey Fernández

V. V. R.

Antonio Fernández

Indagatoria de
Isabel Fernández Blanco Roura

en Galáma a la señora
a diciembre de agosto de mil
seiscientos treinta y ocho.

III. Acto Ensayo.

Ante el Dr. Juez con mi asistencia comparece la señora del marqués que exhortada a decir verdad manifestó tener cuarenta y seis años, casada, nació en Galáma, con domicilio en Martín Vázquez s.

Preguntada si es cierto que ha dirigido la parada en las masas dice que sí que en dos ocasiones en el Ayuntamiento después de las elecciones de febrero y antes del diciembre de julio. Que

lo hizo forzada y que en sus palabras no excitaba
a nadie y hacia propaganda religiosa.

Preguntada si ha escrito artículos en periódico
dice que sólo escribió ante el advenimiento de la
República en la libertad de Badajoz, casi todos
ellos religiosos, de los cuales guarda algunos que que-
da en entregar al Juzgado.

Preguntada si fue en la manifestación del día en
que falleció Nicolás de Pablo y precisamente del brazo
de la esposa de éste, dice que sólo fue en la mani-
festación del 1º de Mayo en que fallecieron que lo todo.

Se insiste en la pregunta y dice que no recuerda
si fue en aquella manifestación pero que desde lue-
go no iba del brazo de la señora de Nicolás de Pablo
a quien no conocía y sólo vio en la manifestación
al terminar en la plaza.

Se le hace presente la incongruencia que acuerda
sus palabras al decir que no recuerda lo que pasó en la
manifestación y por otra parte recordar aquella y
acabar diciendo que efectivamente fue en ella por
que se metió un grupo de mujeres en su casa y
la obligaron a seguirla.

Preguntada si tomó parte en el registro de la Igle-
sia dice que no y que lo puede demostrar con Dr. Isa-
bel Ponceles Rodríguez son domicilio en calle Murcia.

Lida y ratifica, firma con S.S. y da fe

D. M. F. Isabel Fernández Blanco

Antonio Fernández

Suplición de la Dediicatoria de Seguidamente y
Isabel Fernández Blanco Ponce. de la misma po-
rta el dictádole

de agosto de mil novecientos treinta y seis se hace con
poderes de mero y la denunciada del margen a que
se recordó la exhortación a decir verdad que se le ha
hecho y cuyas circunstancias constan.

Preguntada por su filiación política dice encima
que no ha tenido ninguna y que solo votó la la
deudas en las últimas elecciones y en las de Novem-
bre de mil novecientos treinta y tres.

Se insiste en la pregunta y acaba diciendo que per-
manió a la Casa del Pueblo desde el año mil
novecientos treinta y uno cuando la Organización
Republicano-Socialista y hasta dichas eleccio-
nes de Noviembre. Que fue filiación pues forzada
por las circunstancias.

Preguntada si es cierto que formó parte en
diciembre de abril del año actual de la Junta
Local de Defensa especial contra aeronaaves,
dice rotundamente que no estaba en el pue-
blo a la paro y encerrada a pregunta dice
que ahora recuerda que ya había regresado
al pueblo, pero que no les cierto que haya
formado parte de dicha junta.

Leída se afirma y da su firma en

Isabel Fernández Blasco

Antonio Fernández

DECLARACION
de ISABEL ROMERO
parece la testi-
ta y dos amos
cips de Zalama
Preguntada
tomó parte en el
fiesta en que: Pre-
vales y oyó per-
venta un grupo
la Iglesia. La
rar diciendo. La
Leida, se affi-

9 25

DECLARACION DEL TESTIGO

Dña ISABEL ROMERO RODRIGUEZ

En Zalamea de la Serena a diecisiete de Agosto de mil novecientos veinti y ocho
III Año Triunfal.

parece la testigo del margen que juramentada e instruida dice tener cuarenta y dos años de edad, casada, sus labores, natural de Montevideo y vecina de Zalamea de la Serena, con domicilio en calle plaza de la Palma, n.º 7, con instrucción y sin antecedentes.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia consta y dos años de edad, casada, sus labores, natural de Montevideo y vecina de Zalamea de la Serena, con domicilio en calle plaza de la Palma, n.º 7, con instrucción y sin antecedentes.

Prestando juramento dice que el día del saqueo de la Iglesia el día del asalto a la misma, manifiesta que: Precisamente el día del asalto a la Iglesia estaba la noche y oyó perfectamente como por el zaguán contiguo al local destinado a venta un grupo que iba por la calle la dijo que fuera con ellas a saquear la Iglesia. La Isabel se excusó como pudo y al entrar dentro se echó a llorar diciendo que a pesar de sus ideas ella no iba a arrollar la Religión.

Leída, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez y doy fe

Isabel Romero

Antonio Fernández

Indagatoria de
M^a Dolores Granado Jiménez

10-26
su Salanca de la
semana a diecisiete de
agosto de mil novecien-
tos treinta y ocho.

III. Acto Principal.

Ante el Dr. Juez con mi asistencia comparece
la denunciada del margen que exhortada a decir
verdad dice tener treinta y dos años, viuda sus labores,
natural de Salanca de la Serena y de la misma re-
cudad, con domicilio en calle Montenegro n^o 25.
con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada por su filiación expresa a dirigir
diciendo que algunas mujeres querían regresar al
Partido Socialista en una Sociedad de vida que
nunca días antes del Movimiento y que se lle-
gó a constituirse, llamada de Mujeres de Oficio
varios.

Preguntada si tuvo algún cargo directivo dice
que no y a varias preguntas sobre si era secretaria
de la Casa del Pueblo acaba diciendo que
lo fue de la sociedad antes de la con carácter
provisional.

Preguntada si actuó en los saques de la Iglesia
dice que no, que fue particularmente al objeto
de recoger algunos objetos para devolverlos a
la entrada de las tropas, lo cual pude deno-
trarlo con Antonio, sacerdote del Santísimo,
y cuyos apellidos desconoce.

Preguntada si formó parte de maniobras
dice que fue en una ante el Movimiento y que
estaba en su casa y la obligaron a continuártela.

Preguntada si ha sido madera propagandista
se dice no y Leida se afirma y certifica, firmo
con el Dr. Pérez y soy fija Dolores Granado

El Antonio Remaide

Indagatoria de
Antonia Josefa Dávila Pérez

en Salamanca de la
Serena a diecisiete
apartos de mil no-

cientos veinte y ocho. III año judicial.

Ante el Dr. Pérez con mi asistencia comparece
la denunciante del manzana que exhortada a
decir verdad dice tener cuarenta y nueve años
casada, sus labores natural y vecina de Salam-
anca de la Serena, con domicilio en calle Ma-
rquesa Dávila nº , con instrucción y sin au-
tecedentes.

Preguntada convenientemente manifiesta
que no es cierto que haya vociferado contra D. Pe-
dro Dávila, ni denunciado el paradero de María
Luz García Marciánez, ni fabricado listas para per-
judicar a las personas de orden, sino que por el
contrario las ha favorecido todo cuanto ha po-

que no ha sido de la Casa del Bucólo ni
tenido contacto con los elementos rojos a los
que no ha dado bailes ni comilonas.

Que tampoco es cierto que haya dicho a
Mercedes Marciánez la complacencia de
antes indicado.

Leida con su fijo se afirma y certifica
Antonia Dávila *Antonio Remaide*

DECLARACIÓN DEL
ANTONIO ALCANTARA
de el testigo del
nueve años de edad
Sarana, con instru-
claranta que habí-
tos y devolverlos
que la María Dolo-
gido algunas cosa-
cuales si era nec-
conservarlas ni p-
Leida, se afi-

11-22

DECLARACION DEL TESTIGO

ANTONIO ALCANTARA TERRON

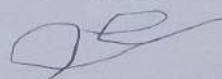
En Zalamea de la Serena a ~~diciembre~~ Agosto
de mil novecientos treinta y ocho III Año Triun-
fal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece el testigo del margen que juramentado e instruido dice tener sesenta y nueve años de edad, soltero, sacristán, natural y vecino de Zalamea de la Serena, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado si es cierto que María Dolores Granado Hinojosa dijo al declarante que había particularmente a la Iglesia para recoger algunos objetos y devolverlos a la entrada de las eropas, dice: Que lo único cierto es que la María Dolores le dijo un día al declarante que su marido había cogido algunas cosas de la Iglesia Parroquial y de la del Santo Cristo las cuales si era necesario devolvería, pero ni le dijo que las guardaba para conservarlas ni para entregarlas a los Nacionales.

Leída, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez y doy fe

Antonio Alcantara

 Antonio Alcantara



ndida
ca, fina

Ventana
nua de
diseños
mil n
al.

comprara
exhortada
mover a
a de Zal
calle M

y su a
anfista
ntre D. Fe
o de Man
para pe
que por
tito ha po
Guello vi
tajos a lo

ia diab
eria d
pabujois

autógrafo
Antonio Alcantara

37
15

27

~~12~~
12

Gra Civil
Cofradía de Jandaya
Puesto de Palometa

En cumplimiento a su
respetable emitido fecha
de ayer en el que inter-
va antecedentes y plica-
cio n política de la re-
cina de esta localidad

Regina funde Campona
Tengo el honor de per-
ticipar a V.P. que di-
cha individua, inter-
no en los sagros de las
iglesias, profanó los obje-
tos sagrados hasta el
extremo de vestirse de
cura, siendo propagan-
desto peligro.

Dios

Fr. Juan misionero de este pueyo.

Amonto de mil no-
te signo en este
lamente bastan-
dos.

cientes. Tener
tolerancia a la
de haber demostra-
do en general
orillo diciendo
con él. Los in-
dios del pueblo
y moralidad.

terior. Vicasa-
n sindicato de
lgunas mujeres
eslojarla por orde-
la como una de
arte de una ma-
icipal Sr. Ca-
este. (Hecho ocu-
son igualmente
ntacada. En uno
s, extremo no

en, y de una ac-
tacada con ante-
sce ser no tuvo

icida la oratoria
n periódicos de-
id el rumbo y
ce. Artículos en
l pueblo y Ayun-
ances. También

sunta esencial
en la numerosa
oral.

a. que se repre-
mujeres de la
cla. Se distin-
ia llevándose
a ella dices ha-
bertaciones. Los

mentos rojos
tos. Parece ser
las que asistían
lidad de la inves-
tigación que se

Guardele a V.P. muchos años
Balomia de la Serena 15 Agosto de 1958.
III Aniversario
Eusebio
Jacinto Gomez
Romero

Los que firman de este Piso
Balomia

Guitarra
fonda de los
do de Balomia

El d
ván d
hoy r
Carmona
L
ocuidad
el pere
hacié
tado e
tricic
D
d. la



S. Juncos

37
15

Junta Civil
Frente de Badajoz
do de Zalameta

En cumplimiento a su
respetable escrito fecho el

27

de Agosto de mil no-

29

13

El Alcalde que suscribe en aten-
ción a su oficio fecho se
hos referente al Régimen Social
Carmena dice:

Que dicho individuo ha perte-
necido al frente popular y durante
el periodo rojo intervinio en reque-
bamiento y saqueos, habiendo re-
tado en su conducta moral exui-
tación y entusiasmo con los rojos.

D. J. Gómez i V. I. m.d. Tolosa
14 Agosto 1938.



uno trinital
Alcalde
Benjamín Sánchez

se sigue en este
ficialmente bastan-
as hechos:

os siguientes: haber
a la tensión de la
ines; haber demostra-
os rojos en general
ena Morillo diciendo
do con él. Los in-
tacados del pueblo
éiosa moralidad.

anterior. Vicese-
le un sindicato de
y algunas mujeres
desalojada por ord-
eña como una de
ó parte de una ma-
unicipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
destacada. En uno
as, extremo no

ien, y de una ac-
stacada con ante-
reces ser no tuvo

dicó la oratoria
en periódicos de-
dió el rumbo y
ce. Artículos en
el pueblo y Avun-
cance. También

junta especial

o la numerosa
oral.

a. Fue secreta-
mujeres de la
lla. Se distin-
ia llevándose
e ella dice ha-
festaciones. Los

mentos rojos
tos. Parece ser
las que asistían

lidad de la inves-
tigista que se

J. Juez militar de este fezay.

Junta Civil
Frente de Badajoz
do de Zalamea

34
15

27

En cumplimiento a su
respetable escrito fecho de
ayer, en el que interroga
accedo y felicior po-
lítica de vecina de esta
localidad de Zalamea
(O Virodeamus) Rey Fernando

de Agosto de mil no-

Se sigue en este
cionalmente bastan-
s hechos:

os siguientes: haber
e la falanga de la
ines; haber demostra-
os rojos en general
una Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
diosa moralidad.

anterior. Vice-
le un sindicato de
y algunas mujeres
desalojarla por ord
añala como una de
ó parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hacho ocu-
la son igualmente
destacada. En uno
tas, extremo no

SALUDO A FRANCO JARRIBA ESPAÑA!

Falango Español Tradicionalista
y de las F.O.N.S.

JEFATURA LOCAL
DE
ZALAMEA DE LA SERENA

Núm.....

La vecina de ésta Regina Sanchez Carmona
según informes recibidos pertenecía al par-
tido comunista. Era una de las mayores agi-
tadoras y propagandistas, interviniendo en los
saqueos de domicilios particulares y de los templos.
Iniciaba a los asesinatos de los presos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Sindicalista

Zalamea a 19 de Agosto de 1938

III año Triunfal.

pien, y de una ac-
estacada con ante-
recede ser no tuvo

dicida la oratoria
en periódicos de-
dió el rumbo y
nco. Artículos en
el pueblo y Ayun-
aleance. También

na Junta especial
como la numerosa
a moral.

ilia, que secreta-
se mujeres de la
scilla. Se distin-
gues llevándose
que ella dice ha-
nifestaciones. Los

lementos rojos
tos. Parece ser
las que asistían

lidad de la inves-
tigación que se

Junta Civil
Frente de Badajoz
de Zalamea

37
15

37

En cumplimiento a su
respetable escrito fechado de
ayer, en el que entrovera mi
descendencia y felicidad po-
lítica del vecino de esta
localidad V. Bismocas
(o Bismocas) Rey Fernan-
dez.

Tengo el honor de parte-
cipar a V.P. que dicha
mujer, intruso en sa-
grario de Iglesias y profe-
no objetos sagrados.

Dios quiera a D.P. numerosos
Zalamea 14 de Agosto de 1931.

Miforo Triunfal

Rey

Fernandez

Zalamea

de Agosto de mil no-

se sigue en este
cionalmente basten-
os hechos:

os siguientes. Haber
e la Tesis de la
ines; haber demostra-
os rojos en general
en Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
idea moralidad.

anterior. Vicesa-
le un sindicato de
y algunas mujeres
desalojarla por ord-
enlla como una de
ó parte de una ma-
unicipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
destacada. En uno
tas, extremo no

cien, y de una ac-
estacada con ante-
prece ser no tuvo

dicó la oratoria
en periódicos de-
bió el rumbo y
nca. Artículos en
el Pueblo y Ayun-
alcance. También

na Junta especial
como la numerosa
a moral.

ilia. fue secreta-
de mujeres de la
ecilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
nifestaciones. Los

lementos rojos
tos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
tigación que se

La Juza Militar de esta plaza.
Zalamea

Is. Juiz militar de esta plaza.

un amparo

34
18

Gendarmerie
Liaison

34
18

37

32
16

En contestación a su oficio
fecho de hoy referente a Nicodemo.
Rey Fernández dice:

Que dichos individuos pertene-
cios al frente popular y durante
el periodo rojo fue legítima o no
y saqueadora, haciendo manifesta-
ciones durante dicho periodo muy
bien propagando perjudicial a
la derecha.

Dijo que a V. l. m. d. Tolosa



Benjamín Donoso
11-6

F. Juez militar de esta plaza.

un amigal

37
18

Este de Agosto de mil no-

se sigue en este
cionalmente bastan-
los hechos:

los siguientes. haber
a la policía de la
ines; haber demostra-
os rojos en general
ena Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
udosa moralidad.

anterior. Viceesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojarla por orden
señala como una de
m parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
n destacada. En uno
tas, extremo no

cien, y de una ac-
lastacada con ante-
parece ser no tuvo

edicó la oratoria
en periódicos de-
mbió el rumbo y
ance. Artículos en
del Pueblo y Avun-
alcance. También
na Junta especial
como la numerosa
l moral.

ilia. Fue secretaria
de mujeres de la
ecilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
nifestaciones. Los

elementos rojos
tos. Parece ser
las que asistían
alidad de la inves-
tigación que se

Guardia Civil
Comisaría de Badajoz
Pdo de Zalamea.

54
18

57

Con cumplimiento de
un respetable escrito fe-
cha de ayer, en el que inter-
esa antecedentes y filia-
ción política de la señora
de esta localidad Ysa-
bel Fernández Blanco.

te de Agosto de mil no-

se sigue en este
cionalmente bastan-
te hechos:

los siguientes. Haber
a la Falange de la
ines; haber demostra-
os rojos en general.
ena Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
uosa moralidad.

55
17

SALUDO A FRANCO IARRIBA ESPAÑA!
Falango Espanhol Tradicionalista
y de las F. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE
ZALAMEA DE LA SERENA

Nºm.

La vecina de esta Dicidemuz Rey Fernández
presidenta de los comunistas. Daba con-
ferencias de esta idea a los obreros en la casa
del pueblo.

Por Dios. España y su Revolución Nacional
Sindicalista

Zalamea a 19 de Agosto de 1938

III Ano Triunfal.

cien, y de una ac-
testacada con ante-
parece ser no tuvo

edicó la oratoria
en periódicos de-
mbió el rumbo y
ance. Artículos en
del Pueblo y Ayun-
alcance. También

na Junta especial
como la numerosa
a moral.

ilia. Una secreta-
de mujeres de la
scilla. Se distin-
gesia llevándose
que ella dice ha-
manifestaciones. Los

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían
alidad de la inves-
tigación que se

Guia Civil
Comis. de Padajos
D. de Galaniza

54
18

27

Con cumplimientos de
un respetable escrito fe-
cha de ayer, en el que inter-
resa antecedentes y situa-
ción política de la vecina-
de esta localidad Ysa-
bel Fernández Blanco.
Sengo el honor de par-
ticular a V. G. que esta
individua, fía oradora
de la causa del pueblo, al-
tadora de las maestras e
quienes conquistara por
ser de inteligencia clara,
dios Guia a D. P. numerosos
Galaniza 11 de Agosto de 1938.

III año Triunfal

Ímpalo

Fundación

Tomé

La Junta Militar de esta Plaza Galaniza



Benjamín Sánchez

La Junta Militar de esta plaza

Yo, jurome propositar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional

Sindicalista

Galaniza 11 de Agosto de 1938

III año Triunfal

te de Agosto de mil no-

se sigue en este
adicionalmente basten-
s hechos:

os siguientes. Hacer
a la falanga de la
iner; hacer banderas
rojas en general
en Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacadores del pueblo
uidos moralidad.

anterior. Viceesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
a desalojarse por ordene
sedala como una de
no parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
da éste. (Hecho ocul-
le son igualmente
destacada. En uno
tas, extremo no

cien, y de una ac-
estacada con ante-
arce ser no tuvo

edicada la oratoria
en periódicos de-
ñido el rumbo y
ano. Artículos en
del pueblo y Ayun-
alcance. También

na Junta asocial

pomo la numerosa
e moral.

ilia. Una secreta-
de mujeres de la
acilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
nifestaciones. Los

lementos rojos
stos. Parece ser
las que asisten

alidad de la in-
sindicalista que se

37
21
27

Grau Civil

en la Basílica de

En atención a su oficio fechado hoy referente a Isabel Fernández Blanco, dice:

Llegó al adverviéndole la República que el entusiasta propagandista del Frente popular, volviendo el 16 de Febrero 1936 al frente de derecha y posteriormente por espacio de seis meses que estalló el movimiento Nacional actuó en propaganda con el Frente popular y durante el movimiento estuvo de enfermo retirándose después a una vida privada en sus familiares, observándose buena conducta moral.

Attesto a V.S. m. d. Galan
de la Partida 11 de Agosto 1938
III año Triunfal
Alcalde
Benjamín Sainz

Pr. fue militar de este folaje

Por su mere popular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional

Sindicalista Zalamea de 11 de Agosto de 1938

III año Triunfal

te de Agosto de mil no-

se sigue en esta
nacionalmente bastan-
es hechos:

ros siguientes. haber
la la Falanga de la
tiner; haber demostra-
los rojos en general
una torillo diciendo
jado con él. Los in-
tacados del pueblo
ludosa moralidad.

anterior. Vice-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojada por orden
señala como una de
má parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho oca-
la son igualmente
n destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

dedicó la oratoria
en periódicos de-
mbió el rumbo y
ance. Artículos en
del Pueblo y Avun-
alcance. También

na Junta especial
como la numerosa
a moral.

illa. Fue secreta-
da mujeres de la
scilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
manifestaciones. Los

elementos rojos
tos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
tigación que se

Quia Cenit
nunca de Basagoi
sto de Lalanta

Permiso el honor de
participar a V.P. en
cumplimiento de su res-
ta de agosto de mil no-
petable escrito fecho el
ayer, en el que interesa
antecedentes de la re-
cina de esta localidad
se sirve en esta
ocasionalmente bastan-
as hechos:
los siguientes. haber
de la trilería de la
ines; haber demostra-
do en lo general

se sigue en este
ocasionalmente bastan-
as hechos;

tos siniestros, haber
de la tristeza de la
pintura; haber demostra-
do los rojos en general
en su orillo diciendo
lado con él. Los in-
tacados del pueblo
ludos moralidad.

anterior. Vicesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojarla por orden
señala como una de
má parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
n destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

Dedicó la oratoria
en periódicos de-
ambió el rumbo y
cance. Artículos en
del pueblo y Ayun-
alcance, también

una junta especial

como la numerosa
la moral.

nilia, una secretaria de mujeres de la iglesia. Se distingue llevándose que ella dice manifestaciones. Los

La vecina de esta Isabel Fernández Blanco era socialista; en las elecciones del 16 de Febrero votó la candidatura de Acción Popular, pero a los pocos días se destacó como gran propagandista de izquierdas en la tribuna y en los periódicos. Durante el movimiento no ha figurado públicamente más que en algún cargo oficial que se diera el Ayuntamiento y el frente popular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional

Sindicalista Galanca de 19 de Agosto de 1938

Dato Triunfal.

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían
alidad de la inves-
tigación que se

37
21
27

Gra Leini
Vicente Basilio
do de Zalamea

Sereno el honor de
participar a V.P. en
cumplimiento de su res-
petable escrito fechado
ayer, en el que interesa
antecedentes de la re-
ina de esta localidad
Maria Dolores Grana
definida, que dicha
individua es comunis-
ta, hermana del gallo
propagandista peligro-
samente.

Dijo, Gerardo a V.P. ^{19 Agosto de 1938}
Zalamea 19 Agosto de 1938.

III Año Triunfal

Escale
Federico Gómez

Fernández
Gómez

Se fuer Affiliar de esta Plaza.
Zalamea

te de Agosto de mil no-

se sigue en esta
ocionalmente bastan-
es hechos:

los siguientes. Hacer
de la Falange de la
tines; hacer demostra-
los rojos en general
ene Forillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
iudosa moralidad.

anterior. Vicasa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojarla por orde
señala como una de
mó parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
n destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con anta-
parece ser no tuvo

dedicó la oratoria
a en periódicos de-
ambió el rumbo y
tance. Artículos en
del pueblo y Arun-
su alcance. También

una Junta especial

y como la numerosa
seja moral.

familia. Una secreta-
do de mujeres de la
abecilla. Se distin-
glesia llevándose
y que ella dice ha-
manifestaciones. Los

os elementos rojos
estos. Parece ser
a las que asistían

totalidad de la inves-
falangista que se

Fr. Jue militan de esta plaza.

24

97

Gendarmería
Comuna de Zalamea
Provincia de Salamanca
En cumplimiento a su res-
petable escrito fecho el

10 de Agosto de mil no-

SALUDO A FRANCO



IARRIBA ESPAÑA!

Falange Espanola Tradicionalista
y de las T.O.N.S.

25
26

JEFATURA LOCAL
DE
ALAMEA DE LA SERENA

Nºm.

La vecina de esta María Dres Granados
Inojoosa, según informes recibidos pertenece
al partido socialista. No se sabe que haya
actuado públicamente, aunque en su casa
se le han encontrado algunos objetos proce-
dentes del saqueo de las iglesias.

Por Dios. España y su Revolución Nacional
Sindicalista.

Zalamea a 1º de Agosto de 1938
III Aniversario Triunfal

Br. Jefe militar de esta plaza

se sirve en este
accionalmente bastan-
tes hechos:

los siguientes. Haber
de la Federación de la
tines; haber demostra-
los rojos en general
vaca Morillo diciendo
dado con él. Los in-
stacados del pueblo
duendes moralidad.

a anterior. Vicese-
de un sindicato de
lo y algunas mujeres
de desalojarse por ordé
señala como una de
rmó parte de una ma-
z Municipal Sr. Ca-
da de éste. (Hecho ocu-
la son igualmente
ón destacada. En uno
listas, extremo no

or cien, y de una ac-
s destacada con anta-
parece ser no tuvo

dedicó la oratoria
ofia en periódicos de-
cambió el rumbo y
alcance. Artículos en
sa del Pueblo y Ayun-
su alcance. También

una Junta especial
í como la numerosa
socia moral.

familia. Fue secreta-
do de mujeres de la
abecilla. Se distin-
Iglesia llevándose
y que ella dice ha-
manifestaciones. Los

os elementos rojos
estos. Parece ser
a las que asistían

totalidad de la inves-
falangista que se

Juez Civil
Corte de Justicia
de Salamanca

En cumplimiento a su res-
petable escrito fechado de
ayer en el que interroga ac-
cedentes y filiación po-
lítica de la señora dona
localidad anterior sus

2,50

En atención a su oficio fechado
de hoy, referente a María Dolores
Gómez, Jiménez dice:

Que dichas individuos pertenecen
al frente popular desempeñando
un cargo dentro del movimiento
en la dirección de dicho frente;
y durante el movimiento obser-
vó buena conducta moral.

Hijo suyo W.S. M. de Salamanca
dejó el servicio 15 Agosto 1928

1 am punto
Alcalde
Benjamín Juárez



S. Jue militar de esta plaza

245

27

te de Agosto de mil no-

se sigue en esta
ocionalmente bastan-
es hechos.

ros siguientes. Tener
de la policía de la
tines; haber demostra-
los rojos en general
Vera Morillo diciendo
dado con él. Los in-
stacados del pueblo
dudosa moralidad.

a anterior. Vicesa-
de un sindicato de
lo y algunas mujeres
de desalojarla por ord-
señala como una de
rmó parte de una ma-
z Municipal Sr. Ca-
ja de éste. (Hecho ocu-
is le son igualmente
ón destacada. En uno
istas, extremo no

or cien, y de una ac-
s destacada con ante-
e parece ser no tuvo

dedicada la oratoria
ofía en periódicos de-
gambió el rumbo y
alcance. Artículos en
sa del Pueblo y Ayun-
su alcance. También

una Junta especial

af como la numerosa
ciencia moral.

familia. Que se repre-
to de mujeres se le
abecilla. Se distin-
iglesia llevándose
y que ella dice ha-
manifestaciones. Los

os elementos rojos
estos. Parece ser
a las que asistían
totalidad de la inves-
falangista que se

Juez Civil
ante de Falangistas
de Zalamea

245

37

En cumplimiento a su res-
puesta escrita fechada de
ayer en el que interesa an-
tecedentes y filiación po-
lítica de la persona de este
localidad, Antonia Jose-
fa Sarria Pado,
Tengo el honor de partici-
par a V. S. que está in-
divisiblemente a la calle
a quienes al falangista
Manuel Garcia Marañon,
(a) Botella, cuando éste
se refugió en la casa para
ocultarse y que solo fusi-
eron, teniendo la culpa
de que lo asesinaron en
ello ésta lo echó.

te de Agosto de mil no-

Se sigue en esta
accionalmente bastan-
es hechos:

los siguientes: haber
de la Falange de la
tines; haber demostra-
los rojos en general
Mena Morillo siendo
dado con él. Los in-
stacados del pueblo
duendes moralidad.

a anterior. Vicese-
de un sindicato de
o y algunas mujeres
de desalojarla por ord-
señala como una de
rmó parte de una ma-
z Municipal Sr. Ca-
n de ésta. (Hecho ocu-
s le son igualmente
ón destacada. En uno
listas, extremo no

r cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

dedicada la oratoria
ía en periódicos de-
gambió el rumbo y
lance. Artículos en
del pueblo y Ayun-
su alcance. También

una Junta especial

sí como la numerosa
ncia moral.

familia. Fue secreta-
to de mujeres de la
cabecilla. Se distin-
Iglesia llevándose
s y que ella dice ha-
n manifestaciones. Los

los elementos rojos
a estos. Parece ser
s a las que asistían

totalidad de la inves-
n falangista que se

Por Dios. España y su Revolución Nacional
Sindicalista Zalamense a 18 de Agosto de 1938
III Año Triunfal

Juez militar de este juzgado Av-

- Anarole a D. J. muchos años.
Zalamea 18 de Agosto de 19.
III Ano Trienal
Escalio
Paulino Gomez Roman

Son fuertes simpatías de estos Psa.
Zalamea

Saludo a mis
Tios y tíos
que los F.O.M.

EPATURA LOCAL
DE
LINEA DE LAS SETENAS

La veina de esta H.
Pero, aunque votó la
Popular, en las elecciones
mismo a raiz de estos
de izquierdas y cuando
intervino en sacuos, m.
Denuncio que en ci.
santia un aparato de
ba en reuniones clandestinas
de Llano.
Por Diaz, Hispano y su
Indicalista Zalamea a 19.
III Ano

T.O. = RESUMEN

en la noche de viernes de la Semana a las 22 horas de Agosto de mil no-

SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA

Falango Espanola Tradicionalista
y de las J.O.N.S.

EFATURA LOCAL
DE
AMPA DE LA SERENA

Nº 11

25

se sigue en este
racionamente basten-
tes hechos:

los siguientes. haber
de la televisor de la
fina; haber demostra-
los rojos en general
vans Morillo diciendo
dado con él. Los in-
estacados del pueblo
duñosa moralidad.

la anterior. Vice-
sa de un sindicato de
mo y algunas mujeres
de desalojarla por ord
a señala como una de
formó parte de una ma-
laz Municipal Sr. Ca-
iza de éste. (Hecho ocu-
les le son igualmente
ión destacada. En uno
inistas, extremo no

or cien, y de una ac-
s destacada con ante-
e parece ser no tuvo

a dedicada la oratoria
bia en periódicos de-
gambió el rumbo y
alcance. Artículos en
sa del pueblo y Ayun-
su alcance. También
n una Junta especial

sí como la numerosa
ncia moral.

familia. que secreta-
to de mujeres de la
cabecilla. Se distin-
iglesia llevándose
s y que ella dice ha-
n manifestaciones. Los

los elementos rojos
a estos. Parece ser
s a las que asistían
totalidad de la inves-
n falangista que se

*La vecina de esta Antonia Josefa Davila
Pozo, aunque votó la candidatura de Acción
Popular, en las elecciones de Febrero, sin
embargo a raiz de estas solo hizo política
de izquierdas y cuando estallo el movimiento
intervino en saqueos, manifestaciones y revo-
tros. Denuncio que en casa de Oscarito Carrasco
existia un aparato de radio y que se escucha-
ba en reuniones clandestinas al General Quer-
tro de Llano.*

*Por Dios. España y su Revolución Nacional
Sindicalista Zalamea a 19 de Agosto de 1938
III Año Triunfal*

Fuer militante de este falangista AV-

TO - RESUMEN

últimos años

En la plaza de Zalamea de la Serena a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

R E S U L T A N D O que en el sumario que con el núm. ... se sigue en este Juzgado Militar de Instrucción, aparecen motivos razonablemente bastantes, para estimar que se han cometido los siguientes hechos:

REGINA SANCHEZ CARMONA. - A la que aparecen los cargos siguientes: haber participado en el saqueo de la iglesia de la localidad; haberse distinguido en propagandas y mítines; haber demostrado: los rojos en general; Vena Vorillo diciendo: dado con él. Los instantáneos del pueblo i dudosa moralidad.

26

En atención a su atto oficio fechado de hoy referente a Antonio Josefa Díaz Pozo dice:

Dijo el 16 de Febrero 1936 votó a los desfiles y durante el movimiento vertió frases injuriosas contra Falange y elementos de Derecho, según referencia, viéndos constantemente en el campo, sin que se haya notado ninguna manifestación más.

Dijo que a V. I. m. d. d. Galván
el 14 Agosto 1938.
III mts Triunfae
31/08/38



Benjamín Sánchez

la anterior. Vicesa-
ja de un sindicato de
smo y algunas mujeres
o de desalojarla por ord
a señala como una de
formó parte de una ma
ez Municipal Sr. Ca
za de éste. (Hacho ocu
ras le son igualmente
ión destacada. En uno
nistas, extremo no

or cien, y de una ac
is destacada con ante
e parece ser no tuvo
e dedicada la oratoria
bia en periódicos de-
cambió el rumbo y
alcance. Artículos en
sa del pueblo y Avun
su alcance. También
n una Junta aspecial
si como la numerosa
ncia moral.

familia, fue secretaria
to de mujeres de la
cabecilla. Se distin-
iglesia llevándose
s y que ella dice ha-
n manifestaciones. Los

los elementos rojos
a estos. Parece ser
s a las que asistían
totalidad de la inves-
n falangista que se

S. Fuer militante de este falangista AV-

TO - RESUMEN

los años

en la plaza de Balenes de la Berana a diez y siete de enero de mil no-
vecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

REGULAMENTO que en el pucario que con el año... se sigue en ante-
juegado Militar de Instrucción, aparecen motivos racionalmente bari-
tas, para estimar que se han cometido los siguientes hechos:

REGINA SANCHEZ GARCIA. - A la que aparecen los cargos siguientes. haber
participado en el saqueo de la iglesia de la
localidad; haberse distinguido en propagandas y mitines; haber tomado
de su satisfacción por los elementos cometidos por los rojos en general
y en particular de la detención de don Eugenio de Vaca Trillo Viejo
en alta voz y con satisfacción que por fin habían dado con él. Los in-
formes la señalan como uno de los elementos más destacados del rojo
por su actuación y propaganda. Y además parcos de dudosas moralidad.

EDOCIMA REY FERNANDEZ. - De actuación parecida a la anterior. Viceca-
rteria o vicepresidenta de un sindicato de
mujeres afecto a la UGP. Con la directiva del mismo y algunas mujeres
más dice estuvo en la iglesia para el sólo objeto de desalojarla por órde-
nes del Ayuntamiento, pero lo cierto es que se la señala como una de
las que tomaron parte en el saqueo de la misma. Formó parte de una ma-
nifestación en que se pedía la destitución del Jefe Municipal Sr. Ca-
rrasco y según aseguran algunos testigos, la cabecera de ésta. (Hecho oco-
rrido con anterioridad al Movimiento). Los informes la son igualmente
contrarios y la señalan como cabecilla con actuación destacada. En uno
de ellos se la señala como presidenta de los comunistas, extremo no
confirmado, del resto de la investigación.

ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROMERO. - Política, bien por bien, y de una ac-
tuación mucho más destacada con ante-
rioridad al movimiento, que después de éste en que parece ser no tuvo
gran actividad.

De buena familia y con inteligencia natural, se dedicó la oratoria
y al periodismo. En un principio parece ser escribió en periódicos de
rechistas y artículos del mismo satis, pero luego cambió el rumbo y
dirigió a las izquierdas con todas las armas a su alcance. Artículos en
periódicos de extrema izquierda. Mitines en la Casa del Pueblo y Aran-
tamiento y en general cuanta propaganda entraña a su alcance. También
estuvo en algunas manifestaciones.

Parece ser figuró durante el movimiento rojo en una Junta central
de Defensa contra Aeronaves.

Los informes confirman todos estos extremos, así como la numerosa
prueba testifical de personas de reconocida solvencia moral.

MARIA DORONA GRANADOS HINOJOSA. - Roja ella y su familia. Una secre-
taria del sindicato de mujeres de la
Casa del Pueblo en la que parece ser figuró como cabecilla. Se distin-
gió por su propaganda y actuó en el saqueo de la iglesia llevando
objetos que se devolvieron a la entrada de las tropas y que allí dice ha-
bérse llevado para conservarlos. También figuró en manifestaciones. Los
informes confirman estos extremos.

ANTONIA JOSÉFA DAVILA POZO. - Muy en contacto con los elementos rojos
durante el dominio de estos. Parece ser
que en su casa se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían
lo más conocido del mundo rojo.

De lo mismo y este extremo se confirma por la totalidad de la inves-
tigación marcial que apoyó a la detención de un falangista que se

ver
dili.
num.
t. t.
oct.

encontraba escondido, indicando el lugar donde se ocultaba. Este falangista fue después asesinado y parece ser que la culpada señala como peligrosa y de poca garantía la madre de dicho falangista. También se le acusa de haber fabricado listas de personas de orden para perjudicarlas y en particular señaló la presencia de un Capitán de Caballería retirado que se encontraba en ésta y que si bien no fue detenido, le obligaron los rojos a tomar el mando de unidades del Ejército rojo. También denunció al comité que en casa de los Srs. Carrasco existía un aparato de radio que fue incautado por dicho comité. Los informes, confirmán igualmente, todos los extremos.

CONSIDERANDO que los hechos expuestos, son constitutivos de un delito de Rebelión Militar, previsto y penado en los arts. 237 y siguientes del Código de Justicia Militar en relación con el mando de 24 de Julio de 1938.

S.S. por ante mí Secretario dijo:

que debía procesar y proscusaba en virtud del presente sumario a: REGINA SANCHEZ CAMACHA - NICODEMUS REY FERNANDEZ - ISABEL ESTUARTE BLANCO ROMERO - MARIA DOLORES GRANADO HINOJOSA y ANTONIA JOSEFA PAVILA POZO.

Se eleva a prisión la detención que vienen sufriendo.

Remítase lo actuado al Consejo de Guerra Permanente por conducto de su presidencia.

Así lo mandó y firma el Sr. DON AGUSTIN VIGIER DE TORRES, Oficial Segundo honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez de la presente causa y doy fe.

Puntín Vigier

Auto en demanda

DILIGENCIA.- La extiendo yo Secretario para acreditar que los procesados se encuentran a disposición del Consejo en este depósito Municipal.

Y para que conste extiendo el presente año Zalamea de la Serena a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Tendré

altaba. Esta es
nculpada señala
no falangista.
personas de or-
igenia de un pa-
pa y que si bien
ndo de unida-
Carrazco exi-
mite.
mos.

nstitutivos de
os arts. 277
con el penal

nte sumario, justicia n.m. 313
EL VENTIMILIA JOSÉ A. A.

o.
por conducta
de los

CORRES, Oficio
de la presentación

de los
que lo
que los pro-
yo en este
en Zalamea
novecientos



Juzgado Militar del

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. 2 UNAS VECES presentadas las diligencias que interesan, sumaria num. 205 de 1938 que se sirvió remitirme con mi escrito de fecha 16 de octubre P.P.

Más guarda a V.S. muchos años
P.P. 20 de Diciembre de 1938
111 Año Triunfal
El Juez Instructor

P. Matías Núñez



Hijo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente
Puente abierta

mil novecientos

or, interesese del
la conducción a es-
cuales erán ingressa-
n y una vez efectua-
ante para cordar lo

Consejo, certifico.

no Noviembre
de

fico.

certif. S

- 24 DIVISION =
III Regimiento
ESTAFETA NUM. 99

ILMO. SR

re de mil novecientos

Adunto tengo el honor de devolver a V.I. sumario num. 173 que se sirvió remitirme para cumplimentar el proveido de 15 d Octubre p.p. dictado en la ocasión y una vez efectuada, por ese Consejo de Guerra de su digna presidencia. Ruégole acuse de re-

tructor, interesese del ena, la conducción a esa remitirme para cumplimentar el proveido de 15 d Octubre p.p. dictado en la ocasión y una vez efectuada, por ese Consejo de Guerra de su digna presidencia. Ruégole acuse de re-

vista.

Dios guarde a V.I. muchos años
P.C. 3er Regimiento, 24 División, ESTAFETA 99, a 26 Noviembre 1938-III A.T.
EL JUEZ INSTRUCTOR

Licia num. 332



Justo Víquez

Franisco Navarrete

to, certifico.

Navarrete

r, Presidente del Consejo de Guerra Permanente de
FUENTEBETUNA

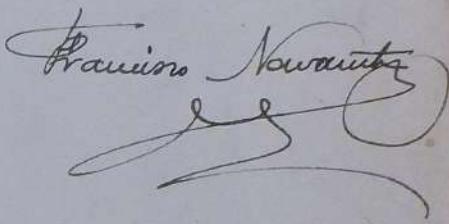
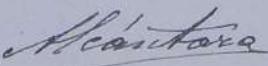
novecientos tre

PROVVEDENCIA.- En Fuente Obejuna a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

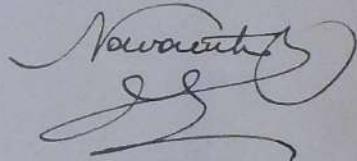
Recibida la presente causa de su Instructor, interesese del Comandante Militar de Zalamea de la Serena, la conducción a esta Plaza de los encartados en la misma, los cuales erán ingresados en la Prisión de Partido a mi disposición y una vez efectuado dicho traslado dese cuenta por el refrendante para cordar lo que proceda acerca del señalamiento de vista.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente del Consejo, certifico.

M/



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo dispuesto, certifico.



PROVIDENCIA. — En Fuente Obejuna a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.
No habiendo sido trasladados a esta plaza los encartados la presente sumaria interesese nuevamente su conducción para que se librá el oficio al Excmo Sr. General Gobernador Militar de Badajoz.
Lo proveyó y firmó el Sr. P^residente del Consejo de lo que el Secretario certificó.

H. Cantarero

ELIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo dispuesto, certifico.

En
digna di
petable
tal, ten
disposic
los leite
celen co
cuyos no
nen.
Dios gua
Zaldíegu d
bre de 19
H. Co
Rafaelio
al Presidente de
a Secretario
López

PROVIDENCIA.— En Fuente Obejuna a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. IIIAño Triunfal.
No habiendo sido trasladados a esta plaza los encartados la presente sumaria interesase nuevamente su conducción para que se librara oficio al Exmo Sr. General Gobernador Mijas de Badajoz.
Lo proveyó y firmó el Sr. P^residente del Consejo de lo que el Secretario certificó.

LIGENCIA. Seguidamente se cumple lo dispuesto, certifico.

III

31 Co-and

Antonio Gómez

FUNK

En cumplimiento a quanto se
dice en díga V.S. ordenar en su respi-
table escrito de fecha 8 del corri-
ente, temo el honor de poner a su
disposición, en ese carnet de Partid
los detenidos que con esta feona
son conocidos para esa localidad
cuales nombres al dorso se relacio-
nan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaldívar de la Serena 22 de Septiem-
bre de 1938.

III Año Trienal

El Comandante Militar

Antonio Gómez de Mendoza Ldi
Cortijo

Mr Teniente Coronel Presidente del Consejo de Guerra Per-
miso.

FUENTE OBEJUNA.

Asunción de Secretario *en las tabanachas a veinte de Octu-
bre de mil novecientos treinta y uno*
III año Trienal

Vigilio Víquez de Barra, oficial 2º H.º del Cuerpo Gen-
eral Militar y que Instructor de la presente Junta.

Certifico: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario
y mi auxilio, se designado para el desempeño de ese
cargo al soldado de la P.M. de la 2º Brigada de la
Cavallería Eugenio López Guizado, quien interviene a
través del art 347 del Código de Justicia Militar para

RELACION QUE SE CITA

PROVIDENCIA. — En Fu
trein
No
la pr
que s
de Ba
Lo pr
el Se

REGINA SANCHEZ CARMONA
NICODEMA REY FERNANDEZ
ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROERO
MARIA DOLORES GRANADO HINOJOSA
ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO.

LIGENCIA. — Seguid

Méntara

PROVIDENCIA.

Sres.
Alcantara Pedrinal.
Pucheluz
Barrientos Lizar
Rodríguez Fernández.
Díaz 316.

En la plaza de Puerto Obregón a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.
Reenviase la presente sumaria al Juzgado Instructor, a fin de que se someta a la misma, certificados de antecedentes penales del Registro Central de Tenencia y Rebeldes y de los partidos de nacimiento de los acusados, así como informe de la Auditoria de Sevilla. Recibiendo de Información, y de los Sres. Juez Municipal y Curas Párrocos de los pueblos de la residencia de los acusados.
Proveido por los Sres. Del Comisario que el anterior se dicen y firma el Dr. Presidente, de lo que yo el Secretario, certifico.

AlcantaraMorante de L. O.NOTA: CSe cumplió ~~de~~ el dictamen.de mi

llegancia de nombramiento en Matatorachas a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho
III años Triunfal

Augustin Viger de Barros oficial 2.^o F.C.^o del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor de la presente sumaria.

Certifico: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario en mi ausencia, he designado para el desempeño de dicho cargo al soldado de la F.M. de la 2.^a Brigada de la División Bugambilias López Guizado, quien instruido a base del art 347 del Código de Justicia Militar jura

en cumplir bien y fielmente con su cometido y en premio
conformidad firma conjugo las presentes en el lug
y fecha indicadas

Supradicto

Presidente Yues Sr. En Mataborachas a veinte de
Octubre de mil novecientos treinta
y ocho. III año triunfal



Guardare y cumplira quanto ordena el anterior promulgado
cuyo efecto dirigase oficio al Rvdo Cura Párroco y Rvdo
Capel de Calamea de la Herma solicitando informe
los encartados en la presente sumaria; solicitarse igual
al Registro Central de Denadas y Rebeldes los auto
res de los mismos; solicitarse informe de la Audiencia
y Oficina al Rvdo Municipal de Calamea
de la Herma para que envie las partidas de naci
de los implicados.

Y así lo mando y rubrica el Rvdo Yues y doy fe

Supradicto

Nota: Segundo quedó hecho. Doy fe
Supradicto

Miante Jurídico de la

34

tapeta 79

JUDG. MILITAR - BADAJOZ - 3013

a Josefa

tar a este Juzgado
ntral consta algún
al procesado cuya
instancias van an-

de 19

JUSTICIA

le sigue:

ONDENA



En contestación al atto Oficio
de Justicia nro 135. Habiendo
fiesto y digo que, hea
hecho y hecho, antes
de la revolución del 18 de
Julio del 36 fueron decha-
dos de piedad y de fervor
religioso, buenas
madres de familia y
con dotes excepcionales.
Quien regia redice se
expresan algo en la fe;
tal vez contrariando sus
convicciones, pues, una
y otra se distinguieron con
un óbolo pro culto y
clero. De modo que, aun
que hayan venido algo
en su modo de ser. Su in-
terior es de amor a dios
y a su gloria

Liente Jurídico de la 2a Brigada de la 24 División.

ESTAFETA nro 99.

cumplir bien y
conformidad
y fecha indic
[Signature]

Brundumq. Fue
Vigil de Bone

Guardere y cum
cuyo efecto dirij
cipal de Ratan
los encartados

al Registro Ce
tis de los mis
de Sevilla y a
de la Serena y
de los inculpas

Y si lo mando y rubrica el Ro. Fuer y doy fe

supuestaper

Nota: Segundo quiso hecho. Doy fe

daper

Madame y sus hijos
buenas madres de familia
y han ejercido la cari
dad con muchos recor
tados e ignoró el modo
de ser gobernar de la re
gina.

Attestado en la
Zalamea, 24 de Oct de 1938

III año triunfal

Lic. Juan Pérez Romero

Nº 1000

Juzga

Apellidos



miente Jurídico

21

Juzgado de 1^a División. D^a Audiencia de Estepa 37
37

Apellidos y nombre del procesado

Davila Pozo - Antonia Josefa

RE JUZGADO DE SANTIAGO RODRIGUEZ - BURGOS - 3913

32

ar a este Juzgado
entral consta algún
il procesado cuya
instancias van ano-

de 19



Nº 1000.

Consciente a su escrito de 20
del actual (Justicia 119) en el
que interesa antecedente de los
vecinos de Calamea de la Serena
que al respaldo se relacionan, le
manifesto que hasta el dia de la
fecha no existen en el Negociado
de Investigación de esta Auditoria
antecedente alguno politico-social
de ellos, remitiéndole copia de la
ficha que existe a nombre de MARIA
LUCAS GRANADOS, por si pudiera co-
rrespondar a la MARIA DOLORES GRA-
NADOS HINOJOSA a que en su escrito
se refiere, por error del informan-
te.

Dios guarde a V-muchos años.
Sevilla 25 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.
EL AUDITOR,

JUSTICIA

e sigue:

PENAL

A large, flowing handwritten signature in black ink, appearing to read "Domingo".

Teniente Jurídico de la 2^a Brigada de la 24 División.

ESTAFETA nº 99.

*na y Juzg. de la
ablos de familia
inido la com.*

Juzgado de 3^{ra} División. Of. Audiencia de Estafeta 79

34

Apellidos y nombre del procesado

Edad

Nombre del padre

Idem de la madre

Idem del cónyuge

Naturaleza

Partido de

Provincia de

Vecindad

Profesión

sabe leer

escribir

Sumario n.º de

Davila Poco - Antonia Josefa

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

de 19

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
			10	NOV	19	25	OCT	19	



ANTECEDENTES

L'

Juzgado de 2^a División - 2^a Audiencia de Estafeta 99 35

Apellidos y nombre del procesado	Granados Hinojosa - María Dolores	
Edad		
Nombre del padre		
Idem de la madre		
Idem del cónyuge		
Naturaleza		
Partido de		
Provincia de		
Vecindad		
Profesión		
sabe leer	escribir	
Sumario n.º	de	

Sirvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

de 19

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDIA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
NO	CONSTAN	ANTECEDENTES				25	OCT	1938	

36

Juzgado de 210 División - 97 Brigada - Esta fecha 99
INT. JUZG. DE SANTIAGO BOSETTIQUÉS - BURGAR - 3013

Apellidos y nombre del procesado		<i>Fernandes Blanco Romero Isabel</i>
Edad		
Nombre del padre		
Idem de la madre		
Idem del cónyuge		
Naturaleza		
Partido de		
Provincia de		
Vecindad		
Profesión		
sabe leer	escribir	
Sumario n.º	de	

Sirvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

de 19

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDIA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
NO	CONSTAN	ANTECEDENTES				25	OCT	1938	



Juzgado de 2^{da} División - Audiencia de Estafeta 99
37

Apellidos y nombre del procesado

Edad

Nombre del padre

Idem de la madre

Idem del cónyuge

Naturaleza

Partido de

Provincia de

Vecindad

Profesión

sabe leer

escribir

Sumario n.º

de

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

3913

Roy Fernandez Nicomedes

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

de 19

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDIA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
NO	CONSTANTECIDENTES					25	OCT	1970	



35

Juzgado de Instrucción 2º Vitoria - Eta feta 99

Apellidos y nombre del procesado	Sanchez Arriaga - Regina	
Edad		
Nombre del padre		
Idem de la madre		
Idem del cónyuge		
Naturaleza	Sirvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.	
Partido de		
Provincia de		
Vecindad		
Profesión		
sabe leer		
Sumario n.º	de	

de _____ de 19_____

**JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES**

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDIA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
NO	CONSTANTE	INTERESANTES				25	OCT.	1936	



Tengo el honor de participar a U.S. que lo recien lectora
Sofia Josefa Avila Pro as persona de autoridad imparcial
y de filacion comunista y anti y desfach del movimiento rojo dio una
conducta intachable,

General Fernández Blanco Romero tiene buenas antecedentes y ipse
de este apellido a la M.G.T. antes del año 1937; sus discursos de mal humor
eran frecuentes y nisun los elecciones que se celebraron en la localidad
la candidatura a diputados y autres y despues el movimiento rojo
observo una conducta irreprochable.

Regina Luisa Pumponi, Nicolina Rey Fernández, Norio Adolfo Hernandez
Hijo y su esposa sus antecedentes siendo los tres de filacion igualmente
buena y durante el movimiento rojo la conducta que observaron
fue en armonia con sus ideas sin que llegase al que encubre
que han cometido ningun acto delictivo

Dios quede a U.S. mucha suerte

Salamanca 26 de Octubre, 1938

111 Año Frente

Luisa Calanilla



A diligencia de la pongo yo el Licenciatario habilitado para hacer constar
que no se muden o se viden las certificaciones de nacimiento de Reginaldo
y Camoniqz Gómez Fernández - Blanco Romero y Nicolina Rey Fernández
pues no han nacido en esta villa, yo

Claudio Sigurdo

Fuente Chuz - 24 Dicembre - 2^a Brigada - Estafeta 99

40

Don Lucas Alvarado Ramayo que municipal de licencias
terrenos y encargado del Registro Civil de esta villa.

CERTIFICO: Que al folio cuarenta y siete del libro
treinta y tres de la Sección de nacimientos del Registro
Civil de mi cargo, hay una inscripción, que literalmente dice así:

Acta de nacimiento

Número cuarenta y siete
Eugenia María Dolores Julio
Grauado Cinojosa

Sánchez

y D. Manuel Grauado Mata

compareció D. Benito López Romero

natural de esta villa

estado casada

en la calle Sola

número

se inscriba en el registro civil, una niña, y al efecto como

santista

de la misma, declaró.

Que dicha niña nació en la casa de sus padres

de ayer a las siete

el día

Que es hija legítima de Manuel Grauado Mata
natural de esta villa provincia de Badajoz
de edad de veintidós años, de profesión maestro Escuela
y de Julia Cinojosa Alvarez natural de Serrilla localidad de Extremadura
que es nieta, por línea paterna de Dolores Grauado Mata
natural de esta villa localidad de Extremadura
y doméstica de D. Benito López Romero natural de

y por la línea materna de D^a Pedro Jiménez de Julia Almey
natural de Sevilla y sueldo
y de D^a ^{natural}
de

Y quedó expresada niña se le ponió
los nombres de Eugenia María Dolores Julia

Todo lo cual presenciaron como testigos Francisco Cabanillas Torreán
y D^r José Siquero romero de la villa mayor de la ciudad

Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeron por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez ^{los testigos el juez} el ^{privado}
~~de esto por mí y la licencia que dije no se da~~

y de todo ello, como Secretario, certifico = Antonia Faraya = Por si y la
declarante Francisco Cabanillas = designados Manuel Martínez
Abellán - Ruvalcaba - Villalba con el del Juzgado

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste a instancia de
extiendo la presente que firmo en Salamanca el día veintisiete
de Octubre de mil novecientos treinta y ocho



111 Anno Frustra
Lucía Cabanillas

Claudio Gómez

Don Lucas
encargado
C
vivi
Civil
Acta de nacim
Número tres mil och
igio-Autoria
10

y D^r Juan
compareció
natural de
estad
en villa
número tres
se inscriba en
lila-nos
Que dicha
el diariu

Que es hija
natural de este
de edad de
y de su mujer
esta nublada
que es nieta
natural de este

Don ~~Lucas Estrella~~ ~~de mayo~~ ~~y que permaneció en el tiempo anterior~~
 y encargado del Registro civil de este villa

CERTIFICO: Que al folio ~~cuarenta y tres~~ ~~veinticuatro~~ del libro
 Civil de mi cargo, hay una inscripción, que literalmente dice así:

Acta de nacimiento

Número ~~tres mil ochocientos diez~~ ~~a las nueve de la mañana del dia veinticuatro~~
~~de febrero~~ ~~de mil ochocientos ochenta y nueve~~
 ante D. ~~Antonio Linao~~

En la provincia de Badajoz
 a las nueve de la mañana del dia veinticuatro
 de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve
 ante D. ~~Antonio Linao~~

Juez municipal

Secretario,

y D. ~~Francisco~~ ~~Rodríguez~~ ~~Reca~~
 compareció D. ~~Rosa Rodríguez Reca~~
 natural de ~~Almácij~~ ~~provincia de Ciudad Real~~ ~~mayor de edad~~
 estado ~~viudo~~ ~~ocupación su profesión la de su sexo~~ ~~domiciliado~~
 en ~~esta villa calle Sola~~ ~~según acreditó con su cédula personal que exhibe~~
 número ~~trece~~ ~~solicitando que~~
 se inscriba en el registro civil, una niña, y al efecto como ~~nieta~~ ~~encargada~~
~~de~~ ~~mism~~, declaró.

Que dicha niña nació en ~~la casa de~~ ~~en la calle de la~~
~~el dia veintidós~~ ~~de febrero~~ ~~a las diez de la mañana~~

Que es hija legítima de Angel Garcia Romeo
 natural de ~~esta villa mayor de edad~~ ~~provincia de Salamanca~~
 de edad de ~~anios de~~
 y de su mujer ~~Francesca~~ ~~Perez~~ ~~de~~
~~esta villa mayor de edad~~ ~~provincia de~~
~~de~~ ~~anios de~~

Que es nieta, por línea paterna de D. Basilio Garcia Muriel
 natural de ~~esta villa~~ ~~provincia de~~
~~de~~ ~~y Antonia Romeo Perez~~ ~~de~~
~~natural de~~ ~~esta villa~~ ~~provincia de~~

y por la línea materna de D^a Antonio Pro García natural de esta villa mayor
natural de el hermano de D^a Antonio Pro García natural de la provincia de Salta en la villa
y de D^a Górga Pro García natural de la villa mayor de este distrito
de esta villa mayor
de esta villa mayor
Y que la expresada niña se le pone
el nombre de Antonia Górga

Todo lo cual presenciaron como testigos Diego Simón Roig natural de
esta villa mayor de este distrito y natural de la villa de Salta en la villa
y José María Pintor natural de esta villa mayor de este distrito y natural de la villa
en la villa de Salta en la villa

Leída integramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a
que la leyeron por si mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el
sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez y los testigos y el fiscal
de ellos por si la dolarante que dijo no sabía de que artificio
Antonio Lemo-Pri y la dolarante Angolan Luis-José Horacio
firmado dentro de Rueda de los Serranos-Sellada con el del Juzgado
y de todo ello, como Secretario, certifico

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste a instancia de
parte extiendo la presente que firmo en Salta en la villa
de Octubre de mil novecientos treinta y ocho



111 Año Ferial
Luis Balainilla

Claudio Igúndez

Providencia
Virgen de T

cartados remite
a parroco de Z
miento de Cla
y oficiere a
tane y Campi
miento de Regi
miente. Una se
y de los encartad
A

garía de nomb
aplicación de nuevo

io del Cuerpo Juríd

reutario que me
unquido al fa
J.O.N.S. de clá
ligaciones de on
la presente comuni

1

Providence

Virgen de T

ligencia de nombramiento y suspición de nuevo Secretario y ciento Treinta y Ocho, III Año Trienal.

Don Agustín Viguer de Torres, Oficial Segundo de Honora

rio del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor de la presente causa

Certifico: Que teniendo necesidad de nombrar nuevo
funcionario que me auxilie en la práctica de las presentes diligencias, He
designado al falangista culaco de la Tercera Bandera de F.G.I de los
J.O.H.S. de Chalaca, Salvador Fernández Peña, quien instruido de las
obligaciones de su cargo jura cumplirlas bien y fielmente firmando
la presente conmigo en el lugar y fecha indicados.

Martin H. J. M.

Salvador Fernández Peña

Provincia Juez Señor (Matamorada, Cincuenta y Nove-
cientos Treinta y Ocho, III Año Trienal).
Viguer de Torres

Muase al expediente los informes que de los
encartados remite la Auditoría de Guerra y el Juez Municipal
y Párroco de Zalamea de la Serena, así como las partidas de
nacimiento de María Dolores Espanados y Antonia Josefa Dávila
y oficiere a los Jueces Municipales de Higuera de la Serena,
Montane y Campillo de Llerena para que remitan certificación de
nacimiento de Regina Sánchez, Nicodema Rey e Isidro Fernández res-
pectivamente. Muase igualmente al expediente los antecedentes perso-
nales de los encartados.

Aquí lo mando y rúbrica el Señor Juez y doy fe.

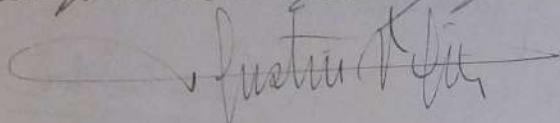
Salvador Fernández Peña

Nota.- Seguido quedó hecho. Doy fe. Filo Ríos

zifueria de nombramiento. Y
aceptacion. el nuevo Secretario = En Mataborrachas a
quince de Noviembre de
mil novecientos treinta y ocho.
III Ano Municipal.

Don Agustín Víger de Torres, oficial 2º honorario del
Cuerpo judicial. Militar y fue Instructor de la procesa
ti sumaria.

Certifico que debiendo desempeñar nuevo Secretario
me nombrado al soldado de la Plana Mayor del 3.
Regimiento de la 24 división Domingo García Jimé-
nez, quien instruido de sus obligaciones, para cumplir
las bien y恰amente, firmando la presente con
migo en el lugar y fechas indicadas



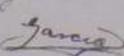
Domingo García



Providencia, jue
Dr. Víger de Torres } Tom P.O. Mataborrachas a quin-
de noviembre de mil novecientos treinta
y ocho, III Ano Municipal

Por recibidas las partidas de nacimientos de Rufina
Sanchez Carrasco e Isabel Fernandez - Blanca, así como
fijo n.º 37 del juzgado Municipal de Quintana, dando
cuenta de no poder expedir la respectiva Viudez
Rey Fernandez por destrucción de los libros, encare-
za de la Quintanepina para que sea reconocida facultad
varmente la ultima y en su vista se procederá
avisando y notificando el d. p. y day lo'

Domingo García

Nota: Sepultado quedó mucho day lo'


43

44

Juzgado Municipal
de

Mosquera de la Serena

248



En cumplimiento de su oficio número 177 de fecha 4 del corriente, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. certificación de la inscripción de nacimiento de la natural de ésta Regina Montañez, significativa, que si bien aparece con el apellido paterno de Mora y no de Sánchez, como en su oficio de inicio, esto debe obedecer a que el primer apellido del padre y que es Montañez, pero en la inscripción solo figura Mora.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Firmado en la Serena a 8 de Noviembre 1.888

III Año Triunfal

El Juez Municipal

Juan P. Jiménez

Adjunto Juez Instructor del 3º Regtº 24 División
Estafeta 91

corriente a
cierto treinta y
seis a
D. Honorario
tutor de la po

nuevo Señor
na Mayor de
lo García q
ires para cum
la presente e
ca la
nito García

rrachas a
l monasterio tri
unal
cimienti de R
Blanco, así com
a Quintana, da
recto a Madrid
lejos; una
exhorto a la
novedad facil
e spesa
doy fe
mijo García

Don Juan José Núñez Mercado Juez Municipal de esta villa y encargado del Registro Civil de la misma.

Certifico: Que en el libro número 19 de la Sección de nacimientos de este Registro Civil al folio 37, aparece el acta correspondiente a San Pedro Regina Mora Carmona, la cual nació en esta villa el día primero de Agosto de mil ochocientos noventa; que es hija legítima de Cesareo Mora Galero y de María Carmona González, nieta por línea paterna de Diego Mora y de Antonia Galero y por la materna, de Diego Carmona y de Inés González, el abuelo paterno, natural de Castuera y todos los demás de esta villa.

Así resulta del libro original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Seor Juez Instructor del 3º Regimiento de la 24 División, que lo interesa, expido la presente en Higuera de la Serena a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. = 111 Año Triunfal=



Juan J. Núñez
II

me er harto a
recuerda fa
ctá se pone
n y doy fe
Juan J. Núñez

45

Servase reunirme con toda urgencia con la anterior
Isabel Fernández-Blanco Romero, de
edad 48 años de edad, y natural de P. Guadalupe
esa, por haberse quedado así en prisión
viudeza de esta fecha, recida en
procedimiento sumísimo de urgencia
que a la misma instruyo.

Alto Guardia a veinticinco años
P.C. Matatorrachas 4 Noviembre 1933

El Señor Municipal

El H. Ayto por Secretario

Justicia Mayor

Fuer Municipal de

Campillo de El

esta misma fecha
en relación
mortal de mis vecinos de
los que se mencionan

Le Barnegan

El Señor
Fernández



46

videncias han
Sr Bonaparte Campillo y Montes nacido de
mif movimiento treinta y ocho
Aníspolo y devolvanta la anterior
impresión orden lo mandó firmar el
Sr Señor del margen, doy fe —

C. J. De Barregos

B. Junada

Hnos y Carrasco
ta paternidad de D. Antonio y D. Fralul, nu-
fema de Santiago y maria —
Para que conste y vista en ofi-
cios, copioso la puebla en relaciones
en Campillo de Llerena ó nacido de
Montes de mif movimiento treinta y
ochos —

Le Barnegain

El frío
B. Junada



Don Lorenzo Paragán una, su munici
pal Suplente en ejercicio y encargado del
Registro Civil de esta villa,

Certifico: que al folio ciento veinte
fe del año en que de nacido, Licencia pri
mera de este Registro, en fecha mene
de febrero de mis ochocientos noventa, apa
rece la impresión de Isabel Amorata
Fernández Romero que nació en el dia
sextuio, hija de Victoria Fernández
Heras y Carmen Romero Zivino, res
ta paterna de D. Antonio y D. Isidro, mu
ferna de Santiago y marido

Para que conste que nació en el dia
sextuio, en la noche en la noche
en Campeche de Serrana ó mene de
mortal de mis ochocientos noventa y
ochos —

L. Paragán

El frío
Bueno





Nº 88

48

50

del Cuerpo Jurídico
de urgencia nº 205.
ito del presente ex-

rio, ha acordado lo
que en nombre
horto y remitido y
y devolvérmelo a la
dando a la reciprocidad
re 1938. III Año

El Secretario.

arcos

Tras el hora de comunicar
le contestando a su oficio, que
a conciencia de lo perdido o des-
trucción por los rojos de algunos li-
bros de este Registro Civil, no se
encontró de él, el acto de na-
cimiento de Nicodema Ray
Fernández, que en el mismo
interes.

Dios quede a V. mucho año
quintales de la luna 7 Noviembre
del 1938. III año 3 cumpleaños

El juez Municipal

Juan P. Vazquez

Su instructor del 3er Regtº 24 División

Carece de antecedentes penales ni en Auditoria ninguna.

MARTA DOLORES GRANADOS HINOJOSA.- También menor de edad como las dos ante-
riores. Hija ella y su familia, hija secre-
taria del sindicato de mujeres de la casa del Pueblo en la que parece ser su-
mido como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el servicio de
la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas -
ella dice haberse llevado para conservarlos. También figura en manifestacio-
nes y aunque los informes del Curia Parroco y Juez Municipal no lo son desfa-
vorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales
pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal María Micaela Granados
como Presidenta del Partido Comunista y actuación en denuncia a personas de
derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO.-iven contacto con los elementos rojos durante
el dominio de estos. Parece ser que en el caso
se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían lo más escogido del
mundillo rojo.

Se la acusa y, este extremo se confirma por la investigación judicial cu-
alquier a la detención de un falangista que se encontraba escondido, infi-
do al lugar donde se encontraba. Este falangista fue después asesinado y per-

Auditoria de Guerra
Fuent Obregon.

49

50



Tengo el honor de devolver
a Vd. el adjunto sobre,
una vez diligenciado
el mismo. -

Dios guarde a V. mucha
Fuent Obregon 5 Dicte 1938.

III Año Triunfal

El Juez Instructor.

Inauguración

io del Cuadro Jurídi-
co de urgencia nro 25.
ento del presente ex-

mario, he recordado lo
que lo que en nombre
obrero y requiero y
y devolvérmelo a la
cediendo a la reciproca
re 1938. III Año

El Secretario.

García

Br. Juez Militar d. Agustín Vigier

Carece de antecedentes penales ni en Auditoria causa ninguno.

MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA.- También menor de edad como las dos ante-
riores. Nois ella y su familia, más Secon-
daria del sindicato de mujeres de la casa del Pueblo en la que parecen ser fi-
curo como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el saqueo de
la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas y
ella dice haberse llevado para conservarlos. También figuró en manifestaciones y
sucede los informes del Curia Parroco y Juez Municipal no le son desfa-
vorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales
pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal María Micaela Granados
como Presidenta del Partido Comunista y actuación en denuncia a personas de
derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POVEDA.- Viene contando con los elementos rojos durante
el dominio de estos. Parece ser que en el caso
se celebraron reuniones y comilonas a las que asistían lo mas escogido del
mundo rojo.
de lo acusa y, este extremo se confirma por la investigación efectuada
cooperó a la detención de un falangista que se encontraba escondido, indican-
do el lugar donde se encontraba. Este falangista fue ultimado asesinado y pa-

nº 2

570

Don Agustín Vizier de Torres, Oficial Segundo Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor del procedimiento sumarísimo de urgencia nº 205. Al señor Juez a quien se designe para el diligenciamiento del presente asunto, atentamente saludo y participo.

Que en providencia de ésta fecha, recaída en dicho sumario, he acordado las prácticas de las diligencias que al dorso se expresan, por lo que en nombre de S.E. El Generalísimo, Jefe del Estado (G. D. E.) le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo, se sirva darle cumplimiento y devolvérmelo a la mayor urgencia para que surta sus efectos en justicia, quedando a la reciprocidad.

Dado en P.C. Cortijo Mataborracha a quince de Noviembre 1938. III Año Triunfal.

El Juez Instructor

Agustín Vizier

El Secretario.

Domingo García

mandante militar de esta "Plaza"

en el año de una actuación con anterioridad al año que era actividad dedicada a la oratoria y periodicos denostadores y sirvió a los periódicos de extrema izquierda y en general cuenta numerosas manifestaciones, la especial de Defensa nos así como la numerosa concide solvencia moral.

MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA.- También menor de edad como las dos anteriores. Hija ella y su familia, hija Secretaria del sindicato de mujeres de la casa del Pueblo en la cual parecía ser figura como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el soporte de la iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas. Ella dice haberse llevado para conservarlos. También figura en manifestaciones y aunque los informes del Jura Parroco y Juez Municipal no le son favorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal María Vicencia Granados como Presidenta del Partido Comunista y actuación en denuncia a personas de derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA PO/DR.- vivía contanto con los elementos rojos durante el dominio de estos. Parece ser que en el año se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían lo más escocido del mundo rojo. Se le acusa y, este extremo se confirma por la investigación directa. Se cooperó a la detención de un falangista que se encontraba escondido, indicando el lugar donde se encontraba. Este falangista fue después asesinado y muerto.

Diligencia que se interesa.

Que por dos facultativos a ser posible militares sea reconocida Sra.
Rey Fernández que se encuentra en esa Prisión, a fin de que dictaminen
sobre la edad de la misma.

El
Tron

endante mci

muesa
Carece de anti

MONTA DOLORES

aria del sindic

co como cabeci

la Iglesia llevan

la dice haberse

sabido, aunque los

cabeces, el rest

de en Auditoria

como Presidenta d

ochechas,

MONTA JOSERA D

ochechan, naci

onilllo todo, la

misma y la datan

en el lugar de

5

• veintitres de 52
- noviembre

se accepta

Sentimos el honor de participar en su servicio y para que cumpliendo lo ordenado en su oficio fecha 25 de los corrientes, hemos recordado a la señora M. Fernández, sacando la consecuencia de que tiene una edad aproximada de 44 años, Años guarde a S. muchos años. Fue en octubre 24 de 1938
III Año Triunfal

El Medio Físico El medio físico es lo manejado.
Alfredo Hernández Rosales

investigación sumarial

audiente militar de esta "Plaza".

ni haber testifical oportuna, nous no personifico la ocidea solvencia moral. carece de antecedentes penales ni en Auditoria consta ninguno.

MARTA DORTORTS GRANADOS HTNOJOSSA. - Tambien menor de edad como las dos anteriores. Hija ella y su familia, ms Seccionalaria del sindicato de mujeres de la Casa del Pueblo en la que parece ser figura como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el saqueo a la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de los tristes. Ella dice haberse llevado para conservarlos. Tambien figuró en manifestaciones y aunque los informes del Jura Parroco y Juez Municipal no le son desfavorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal María Micasela Urena como presidenta del partido comunista y actuación en denuncia a personas de derechas.

ANTONIA JOSÉFA DAYTA POZO.- tuvieron contacto con los elementos rojos durante el dominio de estos. Parece ser que en el año 1973 asistieron a las celebradas reuniones y comilonas a las que asistían los más cercanos del mundo rojo.

videncia Suor Dr. Julio García de Pandis
cuenta y ocho. - Cesar año 7 Triunfal. -
Por recitido el anterior exhorto, que se acepta
la cualidad ordinaria sin prejuicio y para
cumplimiento dirigir atento Oficio al Dr. Coman-
do Militar de esta Plaza, para que designe los
señores, a ser jefes militares, para que reconoren
la individualidad Nicodemo Rey, informando
después sobre su edad y verificado esto denude-
el exhorto al requeriente con atento Oficio. -
Lo mando, proseguij y firma L. S. D. J. F. -

Mr. au le rove

Automobile

Liquidante se cumplió lo mandado.
Dijo fe.

say fe' -

Lauz

unistas, extremo este no es contrario del resto de la investigación sumarial.

ISABEL RIVERA DÍAZ-BLANCO ROMERO. - Política bien por bien y de una actuación mucho más desatada con anterioridad al movimiento que después de este en que parece ser no todo gran actividad.

La mayoría de los informes, confirman estos extremos así como la numerosa
prueba testifical aportada, toda de personas de reconocida solvencia moral.

Jarecs de antecedentes penales ni en Auditoria General.

MARTA DOLORES GRANADOS HINOJOZA. - Tambien menor de edad como las dos anteriores. Hija de ella y su familia, dice Secretaria del sindicato de mujeres de la casa del Pueblo en la que parece ser el miró como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el servicio de la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de los tristes y ella dice haberse llevado para conservarlos. Tambien figuró en manifestaciones y aunque los informes del Curia Parroco y Juez Municipal no le son desfavorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal María Micasela Granados como presidenta del Partido Comunista y actuación en denuncia a personas de derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POLO.-iven contacto con los elementos rojos durante el dominio de estos. Pense ser que en el caso de las comilonas y comilonas a las que asistian lo mas escandaloso del

se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían el mundo rojo.

TOVERSEN

En P.C. Matahorcasas a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

A S U L T A N D O que en el sumario que con el numero 25 de 1938, aparecen motivos razonablemente bastantes para estimar que se han cometido los siguientes hechos:

MARGINA SANCHEZ GARMENDIA.- Mayor de edad, a la que obarcen los cargos siguientes.

de Zalamea de la Jara, nacida en el año de 1910, casada con don Vicente Sanchez, labrador participado en el saqueo de la Iglesia demostrado su satisfaccion por los elementos cometidos por los rojos en ese rey y en particular de la detencion de don Vicente Sanchez Morillo diciendo en alta voz y con satisfaccion que por fin habian dado con él.- Los informes de Zalamea por su actuacion y propaganda y ademas parecen de dudosa moralidad. Los informes del Curia Parroco y Juez Municipal, no le son desfavorables y no tiene antecedentes penales ni en Auditoria.

NICODIMA REY FERNANDEZ.- De actuacion parecida a la anterior. Dicen que estaria a la U.G.T. Con la directiva de un sindicato de mujeres efecto clausura para el solo objeto de desalojarla por orden del Ayuntamiento, pero la que se la señala como una de las que tomaron parte en el saqueo al del Juez Municipal Sr. Carrasco y, segun aseguran algunos testigos, lo hizo con igualmente contrarios, a excepcion de los dados por el Curia Parroco y Juez Municipal que no son malos. En alguno se la señala como Presidenta de las comunistas, extremo este no comprobado del resto de la investigacion sumarial.

JUAN MIGUEL BLANCO ROMERO.- Politica cien por cien y de una actuacion mucho mas destacada con anterioridad al movimiento que despues de este en que parece ser no tuvo gran actividad.

De buena familia y con inteligencia natural, se dedicó a la oratoria y el periodismo. En un principio parece ser sociibla en Periodicos Anarchistas y articulos del mismo matiz, pero luego cambio el rumbo y sirvio a las izquierdas con todas las armas a su alcance: articulos en periodicos de extrema Izquierda; mitines en la Casa del Pueblo y Ayuntamiento y, en general, propaganda estaba a su alcance. Tambien estuvo en algunas manifestaciones.

Parece ser figuró durante el movimiento en una Junta especial de Defensa contra aeronaives.

La mayoria de los informes, confirman estos extremos asi como la numerosa prueba testifical aportada, toda de personas de reconocida solvencia moral.

Carece de antecedentes penales ni en Auditoria consta ninguno.

MARTA DOLORES GRANADOS HINOJOSA.- Tambien mayor de edad como las dos anteriores. Noja elle y su familia, que formaba parte del sindicato de mujeres de la Casa del Pueblo en la que parece ser figura como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el saqueo de la Iglesia llevandose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas y ella dice haberse llevado para conservarlos. Tambien figuró en manifestaciones y aunque los informes del Curia Parroco y Juez Municipal no le son desfavorables, el resto, confirman estos extremos. Parece de antecedentes penales pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal Maria Micasela Granados como Presidenta del Partido Comunista y actuacion en denuncia a personas de derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO.- Mayor contando con los elementos rojos durante el dominio de estos. Parece ser que en el año 1936 se celebraban reuniones y comilonas a las que asistian lo mas escrito del sindicato rojo.

Se le oculta y, este extremo se confirma por la investigacion que el 20 de febrero a la detencion de un falangista que se encontraba escondido, indicando el lugar donde se encontraba. Este falangista fue despues asesinado y por

reco ser que la incurada señalaba como delictos "y de mala preparación
la madre de uno fascista.

Tambien se le acusa de haber rapido masas de personas de orden
para perjudicarlos y en particular señalo la presencia de un comité
de caballeria retirado que se encontraba en la localidad y que el mismo
no fue detenido, le obligaron a someter al mando de unidades del Ejercito
mismo.

Tambien denuncio al comité que en casa de los otros, guardaban entre
tis un aparato de radio que fue incautado por el comité.

La mayoria de los informes confirmán finalmente dichos extremos
apareciendole ningun antecedente en auditoria.

CON ESTE P.R.A.N.D.O que los hechos expuestos, son constitutivos de
un delito de rebelion militar previsto y penado en los articulos 237
siguentes del Código de Justicia Militar en relacion con los bandos
publicados.

S.S. por ante mi sea estatico dito:
que debio proceder y prosseguir en virtud del presente sumario a:
JULIA SAMONIUS GATMONA - NICODEMA PEREZ MENDOZA - ISABEL FERNANDEZ M
ONTEPE - MARTA DOLORES GRANAOS HINOJOSA Y ANTONIA TORRETA DAVILA TOZO

Se eleva a precision la detencion que vienen sufriendo
y remitase lo actuado al Consejo de Guerra Permanente por conducto de
este despacho.

Asi lo mando y firma el señor don AUGUSTIN VILLAR DE TORRES, Oficio
segundo honorario del Cuadro Juridico Militar vienes de la presente of
se y soy fe:



N.º 11

Domingo García

RECIBIMIENTO: Seguidamen

que se encue
Firma, doy fe

Nicodema

GENCIA: Quedan instrui

Firmar

57

AUDIENCIA PRESIDENTE CONSEJO
GUERRA SEÑOR *Díaz Flores*

Córdoba a 6 de Marzo
treinta y nueve de mil novecientos

III Año Triunfal.

Recibida la precedente causa y oido el Señor Vocal Ponente, el Consejo acuerda señalar el juicio de la misma para el día *diez* de Marzo a las *10 y 1/2* de la mañana en la sección primera de esta Audiencia Provincial. Requiere al procesado para que designe Defensor y en su caso nombrelle de oficio. Llévase a cabo por el Instructor la notificación prevenida por el artículo 568 del Código de Justicia Militar a los efectos del 362 del mismo Cuerpo Legal. Pónganse de manifiesto las actuaciones al Sr. Fiscal y Defensor del procesado hasta la hora señalada para la vista.

Lo mando y firma el Sr. Presidente, doy fe.

Pérez

Mauricio

Domingo García

QUERIMIENTO: Seguidamente requiri al procesado a los fines interesados y manifiesta designa Defensor al

que se encuentre en turno, examinando la turnación de los jueces, *que se encuentre en turno, examinando la turnación de los jueces,*
Firma, doy fe.

Nicodema Ruiz *Isidro Fernández Flana Romero*

M. Dolores Granado

Antonio Dávila

Mauricio

AGENCIA: Quedan instruidos el Sr. Fiscal y Defensor del procesado de que firman, doy fe.

Jeronimo de Latorre

Manuel Benítez

Mauricio

En la Plaza de Coria en la noche treinta del diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve. III Año Tribunal. Se reúne el Consejo de Guerra compuesto por el Presidente y Juez en Jefe y el Secretario de la Causa instruida contra Regina Sanchez Carmona, Blasino Hinojosa y Antonia Josefa Davila Poco por el delito de rebelión Civil. Consta del Tribunal como Presidente el Coronel de la Guardia Civil Don Evaristo Fernández Ramírez, como Vocal Reginaldo Gómez, como Oficial de Infantería Don Santos Serna Jiménez, Don Juan Antonio Gómez, este último como Suplente; como Vocal Femenino el Oficial Militar Honorable del Cuerpo Jurídico Militar Don Benito J. Pérez Jiménez, como Fiscal el Oficial Primero Honorable del Cuerpo Jurídico Militar Don Alfonso de la Torre Gil, como Profesor el Femenino de Infantería Don Manuel Serna Pérez. Hallándose presente el promovido. Hecha relación de la causa. Fueron interrogadas las personas que manifiestan. REGINA SANCHEZ que no tenía filiación política, que alguna vez fue a la casa del Pueblo, si era recordar otras veces, no tomado parte en los servicios de la iglesia negándose a vestir de cura.

NICODENA REY que se formó un sindicato o asociación perteneciendo al mismo unas cuarenta mujeres desempeñando el cargo de Vice-Secretarias que fué a la iglesia obligada por el Comité Central con el fin de recoger los objetos del culto y que no ha ido más que en una manifestación que se formó para pedir la destitución del Juez municipal al Sr. Carrasco.

Isabel Fernández niega que haya hecho propaganda y si alguna vez escribió fue "en la Libertad de Ocaso" artículos religiosos que habló a las mujeres en las ocasiones en la casa del pueblo antes del Movimiento una para recitarla poesía, y otra de religión y moral, todo ello obligada por estar su marido en el ayuntamiento y haber sido objeto de amenazas de destitución.

Dolores Granados que perteneció a la sociedad formada con anterioridad al Movimiento no interviniendo en el asunto de la Iglesia antes al contrario recogió unos objetos para entregarlos una vez tomado el pueblo por las fuerzas Nacionales al Sr. Carrasco como lo verificó.

Antonia Josefa Davila niega rotundamente todos los cargos que se le hacen afirmando que siempre fue de derechas.

No habiendo prueba que practicar se concede la palabra al Sr. Fiscal que califica los hechos cometidos por Regina Sanchez Carmona constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código Penal debiendo imponerse la pena de reclusión militar perpetua; los cometidos por Nicodena Rey Fernández de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar solicitando igual pena; y los cometidos por Dolores Granados de otro delito de auxilio a la rebelión de igual artículo solicitando también igual pena; y en cuanto a la procesada Isabel Fernández Blanco y Antonia Josefa Davila Poco si sobreasciende libre debiéndose declarar la exoneración de las mismas.

La defensa entiende que sus defendidos no son autores de delito alguno y solicita su absolución.

Terminados los informes fueron interrogados los procesados al tiempo que hacer algunas manifestaciones al Consejo sometiendo negativamente.

Con lo cual se da por terminado el acto quedando constancia de la presente que firmo con mi visto, tanto el presidente, el secretario de la reunión y la defensa.

El secretario

SENTENCIA

En la Plaza d Cordoba a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III año triunfal, se reune el Consejo de Guerra Permanent de Urgencia para ver y fallar la causa instruida por el delito de Auxilio a la Rebelion contra Regina Sanchez Carmona, de cuarenta y siete años de edad, casada, y vecina de Zalamea, Nicodema Rey Fernandez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, y de igual vecindad, Isabel Fernandez Blanco Romero, de cuarenta y ocho años, casada, y de igual vecindad, viuda, y de igual vecindad, y Antonia Josefa Davila Pozo de cuarenta y nueve años, casada, y de la misma naturaleza y vecindad, puebla de la relación de la causa presente el Ministerio Fiscal, defensor del procesado y este J

RESULTANDO que la procesada Regina Sanchez Carmona, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional se caracterizaba por su ideología marxista, y producido éste excitó a las masas para que cometieran los hechos propios de la revolución marxista e intervino en el saqueo de la Iglesia destruyendo Imágenes y profanandolos llegando hasta robarse del traje de Sacerdote como mofa del culto católico. HECHOS PROBADOS

RESULTANDO que la procesada Nicodema Rey Fernandez era de ideología comunista femenino y producido el Levantamiento Nacional intervino en las manifestaciones marxistas saqueando la Iglesia del pueblo. HECHOS PROBADOS

RESULTANDO que las procesadas Isabel Fernandez Blanco Romero, Maria Dolores Granados Hinojosa y Antonia Josefa Davila Pozo no les aparece comprobado durante la tramitación de la sumaria ningun hecho que revista caracteres delictivos y aunque si bien la Maria Dolores Granados Hinojosa tuvo en su domicilio objetos procedentes de la Iglesia ésta los recojíó para devolverlos al poder eclesiástico tan pronto como se liberara el pueblo, como así lo efectuó. HECHOS PROBADOS

CONSIDERANDO que el hecho sentado como probado en el primer y segundo resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelion pues dada la ideología marxista de las procesadas su actuacion o conducta es consecuencia de su modo de pensar estimándose por tanto que los actos de saqueo, y de excitación que hicieron lo realizaron por su liberrima voluntad delito prevenido y sancionado en el articulo 240 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO que no apareciendo justificado ningun hecho contra las demás procesadas procede su absolución.

CONSIDERANDO del delito de auxilio a la rebelion apreciado en el primer considerando son responsables en concepto de autoras las procesadas Regina Sanchez Carmona y Nicodema Rey Fernandez, sin que en la comisión del mismo se aprecien la concurrencia de ninguna circunstancia modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO QUE TODO RESPONSABLE criminalmente de un delito lo es también civilmente.

listos los articulos citados y demás aplicables.

FALLAMOS

que debemos condenar y condenamos a las procesadas Regina Sanchez Carmona y Nicodema Rey Fernandez, como autores de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusión temporal con las accesorias correspondientes de inhabilitación absoluta y a las responsabilidades civiles que se fijarán y exigirán por las autoridades competentes en el trámite oportuno.

Así mismo debemos absolver y absolvemos libremente a las procesadas Isabel Fernandez Blanco Romero, Maria Dolores Granados Hinojosa y Antonia Josefa Davila Pozo con todas sus consecuencias legales.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmanos.

Revisor General

Santiago Ruiz Berrocal

Antonio Caballero

57

CERTIFICACION : INMEDIATAMENTE notifiqué la anterior sentencia con lectura integral de la misma al Sr. Fiscal y Defensor del procesado haciéndoles saber que la misma no es firme hasta tanto no sea aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Región. Enterados firman, certifico.

Ayours delante / Hernán Brumel

Mauricio

ENLIGENCIA : Seguidamente se remite a Auditoria, doy fe.

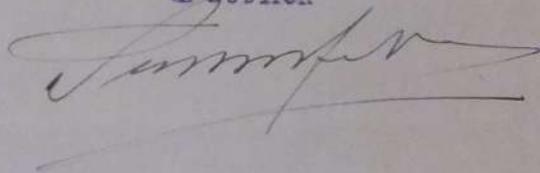
Mauricio

58

Sevilla a 20 de Marzo de 1939
Tercer Año Triunfal

Examinada la presente causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto numero 55 de la Junta Técnica del Estado y
RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Sumísimo de Urgencia de la Plaza de
Córdoba ha dictado Sentencia por la que estimando que la actuación de
REGINA SÁNCHEZ CARMONA Y NICODEM FERNANDEZ, es constitutiva de un delito de auxilio a la rebelión militar por lo que se les condena a la pena de doce años y un día de reclusión temporal con las accesorias legales correspondientes y por último se absuelve libremente a las procesadas ISABEL FERNANDEZ BLANCO ROMERO, MARIA DOLORIS GUERRERO HINOJOSA Y ANTONIA CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal.
VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación,
APRUEBO la Sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuélvase estas actuaciones a su Instructor para notificación, ejecución, libertad de las absueltas y en cuanto a las responsabilidades civiles se provea en derecho en su día y para que expida los correspondientes testimonios.

EL AUDITOR



Domicio
Pase al Sr. Juez de ejecutoria para su cumplimiento
viernes 28 Añil 1939.
Al T. Coronel Presidente
Rafael Mor

59

Endencia Juez
Pradof

Córdoba, a 10 de Junio de mil nove-
cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la presente causa; procedase a la ejecución de
la resolución firmada en ella recaída; notifíquesele al encar-
dado Regina, Sauches, Fernández, Nicanor y Fernández, practíquese
liquidación de la condena impuesta remitiéndose testimonio de
ella con oficio al Sr. Director de la Prisión Provincial.

Formase la correspondiente hoja de antecedentes penales que
se enviará al Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

Dedúzcase el testimonio que ordena el número 12 del artí-
culo 28 del Código de Justicia Militar que se remitirá con
oficio al Iltrmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda División
Orgánica y otro testimonio de los particulares oportunos
que se enviará al Tribunal Regional de Responsabilidades Po-
líticas.

Lo mando y firma S.S., doy fe.-

N.º /

Nota :- Se cumplió lo mandado, fecha como antes, doy fe.-

LIQUIDACIÓN DE CONDENA:- Por sentencia de 10 Marzo 1939
dictada por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, que
ha sido aprobada por la Superioridad, fué condenado el encar-
tado en esta causa número 205 de 1938, segui-
da por el Juzgado Militar Zabala de la Señora a la pena de tres años
junto a la reclusión temporal cada uno, inhabilitación respon-
sabilidad civil.

Dicho penado ingresó en la prisión en meritos de esta

causa con fecha 14 Agosto 1938 y en su consecuen-
cia deberá dejar extinguida la condena impuesta el dia 14
Agosto 1950.

Y para que conste, extiendo la presente que firmo con el r-
yusto bueno del Sr. Juez en Córdoba s., sos de Agosto
de mil novecientos treinta y nueve.

Yo D.

El Juez Instructor Militar.

Gregorio Rovell

Jordán

Provincia "Córdoba sos de Tres de mil novecientos tre-
ce a la veinte
Lc. Rovell Notificare a las ejecutadas Thabel Fernan-
der Flores Rovello, María Dolores Rovello Rengifo, y
Antonia Loreta Dávila Poco la sentencia recordando
en cumplimiento de ella poniéndole inmediatamen-
te en libertad por este causa librando al efecto el
apropiado mandamiento de libertad al Director de
la Prisión Provincial o de la ciudad".

M. lo mandó firmar Gregorio Rovell

Rovell

Jordán

Notificaciones: En el mismo dia yo el Secretario, constituido
en la Oficina Provincial, notifiqué en forma legal la sa-
cral recaída a las condenadas Regina Lanchey Car-
mona y a Mercedes Rey Fernández, así mismo, no-

y en su consecuencia
condena impuesta el dia 14
y en su consecuencia
se abuelve libremente a Isabel Fernandez Blanco.
Rosario, Maria Dolores Granados, Trinidad y Antonia Josefa
Davila Pozo, como asi mismo, a todas ellas el auto de apro-
bacion de la reduccion del Caso, dictado por la superio-
ridad; quedaron enteradas, fui en sus personas, y fir-
man, excepto Regina, que por no saber lo hace un testigo
a su ruego, con aviso de que doy fe.-

Nicodema Rey

Isabel Fernandez Blanco

M Dolores Granados
Trinidad Davila

Marta 3 Estos seguidos cumpliendo lo mandado, fui expedi-
do el mandamiento de libertad de las abuelas, al Señor
Director de la Sección Provincial; doy fe.-

Redondo
y en su consecuencia
condena impuesta el dia 14
a presentes que firmo con el r-
toba a. doz
ieve de Luis

cartas) Isabel fernan-
do (nacardon) Trinidad y
reuniones recorda-
yarely numerosas
ibran doce al efecto
lertan al Director de
dant
1807 fe
Redondo

Se en la vía constituida
una legal base
una Proyecto v-

1783

V. S.
ección
de U
maria
de Z
NAND
LORI
SEFA
libre
de l
mi en
D

a Juez Militar D
ejecutorias de la
esta Plaza.

Dividencia que ^{la} ~~cordoba~~ treinta de Septiembre de mil novecientos
Señor Prados ^{la} ~~cordoba~~ treinta unve. Los oficios a la causa respectiva
cumplida la ejecutiva archivese la misma en la Auditoria del
recoyendo recibo quedando nota.

Lo mando firme T. F. dox fe:

Ricard

Manuel Aguayo

Nota ^{la} En el mismo dia se cumplio lo mandado don Fe
Aguayo

El Exmo. Sr. Ministro
va que debe cumplir el r

Lo que de orden de Su
pertura del procedimien
ta de su total diligencie
Dios guarde a V. E.

CMO. SR. CAPIT



ON PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

2783

V. S. Tengo el honor de comunicar a V. S. que las procesadas a disposición del Consejo Permanente de Guerra de Urgencia de esta Plaza, por el sumario nº 205/938 del Juzgado Militar de Zalamea de la Serena ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROMERO, MARIA DE LOS DOLORES GRANADOS HINOJOSA Y ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO, han sido puestas en libertad en el dia de hoy en virtud de lo ordenado en su respetable mandamiento de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años
Córdoba a 2 de Junio de 1939
Año de la Victoria

en Juez Militar DON GREGORIO PRADOS RAMOS, designado ejecutorias de las sentencia adscritos al Consejo de esta Plaza.

AUDIENCIA PROVINCIAL.

pediente núm.

88148

N
LISTERIAL

natural de Higuera de la Sierra sus labores en Córdoba el 10 de junio. 237 del Código de Justicia

normas contenidas en la pena por la de doce años general de la Región no infringe el sentenciado con anterioridad por su ideología Marxista gran los hechos propios de la Iglesia profanando la mofa del culto católico

de Doce años y una con las accesorias inherentes de las normas anteriormente

se eleva esta propuesta al Ejército.

Yo de 1944

Presidente del Ministerio del Ejército.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusión menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 17 MAY. 1944 de 1944
El Secretario de la Comisión.

CMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION



ON PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

1998

Exmo. Señor recibo a su respetable comisión de fecha 3 de los corrientes a la que acompaña liquidación de condena de la recaída en la causa n.º 205, seguida por el Juzgado Militar nº 1 de esta Plaza, contra Reginaldo Luchetti Camoua y Nicodeme Rey Fernández, por el delito de _____ y al que se le condena a la pena de 13 años y 1 día cada una.

Dios guarde a V. S. muchos años.

CÓRDOBA 3 de junio del 1.939.-

Año de la Victoria.

*Ex. Militar encargado de las ejecutorias recaídas
Consejo de Guerra de esta Plaza. AUDIENCIA PROVINCIAL*

pediente n.º 63148

63
64

natural de Higuera de la Sierra sus labores en Córdoba el 10 de Mayo

o 237 del Código de Justicia

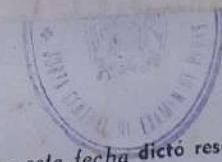
normas contenidas en la pena por la de doce meses general de la Región no infringe

el sentenciado con anterioridad por su ideología marxista eran los hechos propios de la Iglesia profanando lo soñado del culto católico

a de Doce años y una pena con las accesorias inherentes de las normas anteriormente

se eleva esta propuesta al juez de 194 4 Mayo

El Secretario del Ministerio del Ejército.



El Exmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definida que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusión Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 17 MAY. 1944 de 194
El Secretario de la Comisión,

CMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION



ORIA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR

6 63

pediente núm.

88148

62

N
ESTERIAL

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 3 del Porridente, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 205 de

instruida contra Regina Sanchez Carmona, y Nicodema Rej Fernando por el delito de

natural de Higuera de la Cañada sus labores en Córdoba el 10 de Mayo de 1937 art. 237 del Código de Justicia

normas contenidas en la pena por la de doce años general de la Región no infiere al sentenciado con anterioridad por su ideología ni arrancan los hechos propios de la Iglesia profanando el culto católico

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 14 de Junio de 1937
AÑO TRIUNFAL DE LA VICTORIA

EL AUDITOR.

80
Muniz

Sr. Capitán Jefe Instructor nº
Córdoba

a de Doce años y un día con las accesorias inherentes de las normas anteriormente

se eleva esta propuesta al juez.

ayo de 1944
or del Ministerio del Ejército.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusión Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 17 MAY. 1944 de 194
El Secretario de la Comisión,
[Signature]

EXCMO. SR. CAPITÁN GENERAL DE LA SEGUNDA REGIÓN

Se ha recibido la hoja núm.
de la causa núm. 205/1938 correspondiente
a Regina Vauchez Garroux y otros
procedente del Juzgado Militar de Cordoba
de El Jefe del Registro, de 1939

Expediente núm.

63148

61

NC
ESTERIAL

Se ha recibido la hoja núm.
de la causa núm. 205/1938 correspondiente
a Nicodemo Rey Fernández y otros
procedente del Juzgado Militar de Cordoba

de El Jefe del Registro, de 1939

natural de Higuera de la
en sus labores
Cordoba el 10 de
m. 237 del Código de Jus-

normas contenidas en la
pena por la de doce
años de la Región no inf.

el sentenciado con anterioridad
por su ideología marxista
ran los hechos propios
la Iglesia profanando
no soña del culto cato-

ena de Doce años y un
año con las accesorias inherentes
a las normas anteriormente

omisión se eleva esta propuesta al
Superioridad.
de mayo de 1944
El Asesor del Ministerio del Ejército.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusión Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 17 MAY. 1944
El Secretario de la Comisión,
[Signature]

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

Decretos:

Cordoba a seis de Octubre de mil
seiscientos treinta y nueve año de
Victoria.

Complimentado lo ordenado ar-
ticularmente en su informacion

El Auditor Delegado

J. M. L.

TOMADA RAZON
en
ESTADISTICA S INFORMACION



MINISTERIO DEL EJERCITO
CON CENTRAL DE EXAMEN D

Y CER

REGI

denunciado por sentencia
de 1930
accesorias legales, con
Militar y sancionado
La Comision Provin-
cial de 25 de enero de
1931
La propuesta transci-
rida al Glorioso
y producido en
la revolucion
agreses llegando
co.

Esta Comision Centro-
nial de Reclusión
ella por estimar el ca-

Y tomado este acuer-
do Sr. Asesor del Mi-

El Auditor Presidente
los firmados y rubricada

Dividencia Juez de Cordoba
Señor Prado

Sociedad que los oficiales a la causa respectiva
cumplida la ejecutiva archivose la misma en la Auditoria Delegada
restando visto quedando vista.
Romando, firme J. P. Prado fe:

Prado

Manuel Tiquayo

Resta En el mismo dia se cumplio lo mandado por fe:

Aguayo

El Excmo. Sr. Ministro
que debe cumplir el

Lo que de orden de
ertura del procedimien-
to de su total diligencia
Dios guarde a V. E.



STEREOLABOR
de Agosto de
2000

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISIÓN CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D

Expediente núm.

63148

67

**PROPIUESTA DE COMMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

REGINA SANCHEZ CARMONA

rena
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 10 de
rso de 1939 a la pena de Doce años y un dia de R.M.
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el articulo 237 del Código de Jus-
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la
Ley de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de doce
años y un dia R.M. ; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no infia.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional se caracterizaba por su ideología marxista y producido este excito a las masas para que cometieran los hechos propios la revolucion marxista e intervino en el saqueo de la Iglesia profanando iglesias llegando hasta vestir el traje de sacerdote como mofa del culto católico.

Esta Comisión Central estima que debe ser mantendida la referida pena de Doce años y un dia de Reclusión Menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes del Grupo I de las normas anteriormente establecidas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Excmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 6 de mayo

de 1944

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
los firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena desinvoque que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un dia de Reclusión Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de perturbación del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 17 MAY. 1944
El Secretario de la Comisión,
[Signature]

CMDR. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION



ESTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D
Expediente n.º

83120

fo

PROPIUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

MICOMENDA REX EN HANDEZ

de 44 años de edad, de estado casada natural de Quintana
denado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de sus labores
de 1939, a la pena de Doce años y undis de R. T.

68

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don BARPOLOME TEJEDERAS GARCIA, Comandante de Infanteria,

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación
de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballería, D. Francisco
Mateos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-
ciones del mismo

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a
veinte y dos de Agosto del

año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Bartolomé Tejedor

Javier García
García

Fundamenteo

la cual la pena de
clisión menor

V. E. para efectos de
e su contenido, dando

mente Juez Instructor del Juzgado Ejecutorio de Conmu-
to Penas nº 1.

CORDOBA.
=====

1941 de 194
la Comisión.
Julio Sánchez



ESTERIO DEL EJERCITO
ON CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PR
Y CERTIFI

INCONSIDA

de 44 af
condenado por sentencia d
de 19 39 , a
ccesorias legales, como a
Militar y sancionado en la
La Comisión Provincial d
de 25 de enero de 1940
o y un dia E.M.

PROVIDENCIA JUEZ Sr. En Cordoba a seis de Septiembre de mil novocie
TEJEDERAS GARCIA... cuarenta y cuatro.

Por reciboido el anterior certificado de re
lucion definitiva correspondiente al encartado por el prese
procedimiento unse al mismo que se encuentra en el archiv
provisional de este Juzgado en su consecuencia, oficiese a
Comandante de Puesto del pueblo de su residencia pinteresan
el actual paradero del encartado y con su resultado se pr
veera.

Lo mando y firmas S.S. de que day fe.-

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

Identico Juez Instruc
la persona no 1.



ESTERIO DEL EJERCITO
CON CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Expediente núm. 83125

80

PROPIUESTA DE COMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

NICOMEDA REX FERNANDEZ

de 44 años de edad, de estado casado y de profesión sus labores natural de Quintana
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 10 de
septiembre de 1939, a la pena de Doce años y undie de R.M. concesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D.O. n.º 21) que sea mantida la referida pena por la de doce
y un día R.M.; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no irá.

sentenciado era de 120
en un sindicato
ino en su mani-

69

En cumplimiento de lo establecido en la
ley de 25 de enero de 1940

ADMARMO AL

En cumplimiento a mi respetable secretario de la Sección Commutaciones anteriores
on de penas nº 1, numero 1557, de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V.E. que REGI-
NA SANCHÉZ CARMONA, fué puesta esta propuesta al
en libertad de la cárcel de Par-
celona, habiendo fijado su residencia en PERALVADA DEL TAUCERO,
Dios guarde a V.E. muchos años.
Zalamea a 9 de Septiembre de 1944.
El Comandante de Puerto.

José Gómez
Tomás

a cual la pena des-
fusión menor

E. para efectos de
su contenido, dando

de 1944
la Comisión,

telefónica

Miguel Juez Instructor del Juzgado Ejecutorias de Commu-
niones nº 1.

CORDOBA.



ESTERIO DEL EJERCITO
UN CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPU
Y CERTIFICADO

INTONADA EN Y

PROVIDENCIA JUEZ SR. / En Cordoba a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Rgt. Infanteria Lepanto n.º 5

BATALLON 601
3.^a COMPAÑIA

PROVIDENCIA JUEZ SR. / En Cordoba a veintiocho de Septiembre de mil novecientos

tiembre de mil novecientos ~~cuarenta y~~ ^{veintiocho} renta y cuatro.

Esta Comisión Central estima que de
ella por estimar el caso comprendido
as;

Por recibido el presente escrito en el que da
cuenta que la encartada se encuentra en Peralta del Río
y tomado este acuerdo por unanimidad
diese al Comandante de Puesto de dicha localidad
para que manifestase Si se encuentra en la misma
la encartada.

Lo mando y firma S.S. de que soy yo -

El Auditor Presidente.—El Vocal Mi
firmados y rubricados.

Tejedoras *Gurropate*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fe.-

errated

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército co
que debe cumplir el rematado es la d
con las accesorias

Lo que de orden de Su Excelencia certi
ertura del procedimiento originario, un
ta de su total diligenciamiento a esta Co
Dios guarde a V. E. muchos años.

CMO. SR.

CAPTAN GENERAL



ESTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D Expediente núm. 87129

10

PROPIUESTA DE COMMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

RECOYENDA DEL FERNANDEZ

denado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 10 de de 1939, a la pena de Doce años y un año de R.M. natural de Quintana de accesos legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

la Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la de 25 de enero de 1940 (D.O. n.º 21) que sea mantenido la referida pena por la de doce y un dia R.M.; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no infiere.

la propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado es comunista habiendo desempeñado el cargo de secretario en un sindicato anarquista, y producido el Movimiento acional intervino en las manifestaciones marxistas sanguinosa a Iglesia del pueblo.

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenido la referida pena de Doce años y un que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes al n.º 8 y 9 del Grupo IV de las normas anteriormente cuatro.

escrito en el que se encuentra en Peral y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 6 de mayo

de 1940

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definida que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un año de Reclusión Honoraria con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V.E. para efectos deertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando fe de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid,

de 19 JUN 1940 de 1940
El Secretario de la Comisión.

MO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA BANDERA REGIONAL

Providencia Juez
Sr Tejedoras Garcia

En Córdoba a veinte de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.
Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado que se encuentra en el archivo provisional de este juzgado finase al Procedimiento de su razón, y en su consecuencia, ofícese al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de su residencia. para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.
Lo mando y firma Su Señoría

fé

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.

Guardia Civil

fé

Comandante

el que una vez jurado en su cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba

a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

José María Pérez

Guardia Civil

Providencia Juez

ia Juez Sr)
as Garcia)

En Cordoba a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y
cinco.

según T.P. del Gobierno Militar de esta Plaza nº 1.912 de 30
de Enero ultimo, cesó el Juez que provee por clase al Juzgado en
tus numero dos, haciendo entrega de este procedimiento, al de
igual clase, Comandante de Infantería, DON JOSE MARIN N DIAZ, nom-
brado para tal fin en el mencionado oficio.

Lo mando y firma S. sa de que.....DOY.....RE.

Fejedena

Fadronatud

DILIGENCIA.-Le pongo yo el Secretario, para hacer constar, que con
esta fecha se cumple lo mandado, haciendo entrega de este proce-
miento que consta de 40 folios utiles de que doy.....RE.

Cinatud

el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del
cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las
que fué enterado

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba
a uno de Marzo de mil
novecientos cuarenta y cinco.

Don Marín Diaz

Fadronatud

Providencia Juez

Sr

74

En Córdoba a
cientos cuarenta y cuatro.

Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado
que se encuentra...
y en su consecuencia, ofíciuese al

y con su resultado se proveerá.
Lo mandó y firma Su Señoría

de

del año mil nove-

tinase al Procedimiento de su razón,

para que manifieste la situación actual del referido encartado

fé

del año mil
definitiva correspondiente al enca-
tinase al Procedimiento de su
la situación actual del referido ene-
fé

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.

fé

fé

73

ligenzia y nombramiento de Secretario

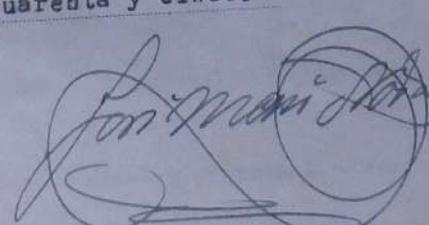
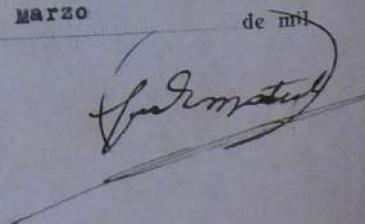
Don JOSE MARIN NADALES Comandante de
Infantería

Juez Militar ^{Comunicaciones de Penas} designado instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiéndolo de elegir Secretario para estas actuaciones,
designo al Sargento de Caballeria D. FRANCISCO MATEOS GARCIA
el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del
cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las
que fué enterado

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba
uno de marzo de mil

a
novecientos cuarenta y cinco.

Providencia Juez Sr)
Marin Nadales) En Cordoba a uno de Marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Dado el tiempo transcurrido sin que se haya re-
cibido contestacion al oficio que remitio al Comandante de
Puesto de la Guardia Civil de Peraleda de Zaucejo (Badajoz)
reproduzcase el mismo en iguales extremos.

Lo mando y firma S. Sa de que DOY.....FE.

10975
la M/m
106

DILIGENCIA.-Se cumple lo ordenado de que DOY....FE.

Comandante
de Puesto

Lo mando y firmo

DILIGENCIA

de mil novecientos
do sin que se haya re-
itio al Comandante de
a de Zaucejo (Badajoz)
emos.

que DOY.....F.E.
Judicat

que DOY....F.E.
verdad

en 1975
la M/M
106

En cumplimiento a su u-
puesto escrito fechado 28 del
pasado mes, tangue el honor de
de participarle que fa
cuestada *Rafaela Lan-*
chez Carmona reside
en esta localidad en el
Mendivillos, que su
esposo se llama *Arcan-*
gol Gomez Pajuelo y que al
los padres de mencionada
dicha señora se llaman *Vin-*
Cesario y *Maria an-*
celos, que la *Pri*gan don de
de fui puesta en liber-
ad fui la Provincial
de mujeres de las *bo*rg
Barcelona.

Dios guarde a V. mucha suerte
Feraleola 30 de setiembre 1944
El Comandante puesto

José García
García

r Comandante jefe de Comunicaciones
Glorieta

Lo mando y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

José M.

cientos
de
a Rey
te el contenido del
natural

renta y cinco

nchez Carmona
sele el contenido del

Judicat

verdad

Providencia Juez
Marin Nadales

dibido
Puesto
reprodu

DILIGEN

Providencia Juez)
Sr. Marin Nadales) En Cordoba a uno de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase a los autos, deduzcase testimonio del certificado de resolucion definitiva, remitase el mismo acompañado de atento escrito al Sr. Director de la Prision de Las Cort de Barcelona interesandole en el mismo acuse de recibo y cite se a la encartada a fin de que haga su presentacion en este Juzgado a fin de hacerle la oportuna notificacion de la resolucion definitiva en el recaida y dese cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecucion ordenadas.

Lo mando y firma S. Sa de que

DOY.....FE.

DILIGENCIA.-Se cumple lo ordenado de que

DOY...FE.

Lo mando y fi

DILIGEN IA

16

B

En consideracion a su
respetable escrito n.º 894 de
Sociedad Comunale de Ponferrada
de fecha 1º del mes actual, re-
ferente a la carta asa P. S.
V. n.º 106-38, al Señor
Rey Fernández, natural
de Quintana de la Serena, ex-
vecina de esta localidad, ten-
go el honor de participar a
la superior Autoridad de
V. que referida individuo,
se encuentra en esta villa
disfrutando de los beneficios
de libertad, fui licenciado
de la Prisión las Cortes (Bar-
celona), tiene su domo-
lio en Calle Fuente n.º 28,
es hija de Diego y de Ju-
liana, su difunto esposo
se llamaba Francisco Ro-

ciantos
a Rey
le el contenido del

natural

16

ff

enta y cinco

chez Carmona
se le el contenido del

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

Mam

Gudmatist

— Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Providencia
Marin Nadales

cib
Pues
repr

DILI

Rodríguez Corrado.

Dios guarde a V. muchos años
Tahamea 8. de Marzo de 1
El Comandante del Puerto
R. C. El Puerto
Francisco Sanchez
Sanchez

1621

Providencia Juez
Sr Marin Nadales) En Cordoba a siete de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase a los autos, deduzcese testimonio de
el certificado de resolucion definitiva el que
se remitira con atento escrito al Sr. Director
de la Prision que le concedio la libertad a la
misma, citese a la encartada a fin de que haga
su presentacion en este Juzgado y dese cuenta
de haber quedado terminadas las diligencias
de ejecucion ordenadas.

Lo mando y firma S. Sa de que

DOY... FE.

DILIGENCIA.-Se cumple lo orden do de que

DOY... FE.

Son Comandante Jefe de Instrucción
Comunicaciones de Personas del Gobierno de
Cordoba

Pr
Marin

certifi

1621

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio fecha 1º de los corrientes, adjuntando testimonio de resolución definitiva referente a la pena REGINA SÁNCHEZ CARMONA, la que se encuentra en libertad condicional desde el 4 de Febrero 1943, con residencia en Peraleda de Salcedo (Badajoz).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona 9 de Marzo de 1945



rientos

a Rey

le el contenido del

natural

Providencia Juez

Marín Nadales

En Córdoba a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

Por presentado en este Juzgado el que dice llamarse Regina Sánchez Carmona
previa identificación notifíquese el contenido del certificado de resolución definitiva

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Pues

repr

R. U. El Gral.
Fernández Sánchez
Fernández Sánchez

Providencia Juez) Sr Marin Nadales) En Cordoba a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase a los autos, deduzcese testimonio de el certificado de resolucion definitiva el que se remitira con atento escrito al Sr. Director de la Prision que le concedio la libertad a la misma, citease a la encartada a fin de que haga su presentacion en este Juzgado y dese cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecucion ordenadas.

DILI Lo mando y firma S. Sa de que

Mari

DOY....Fe.
Fernández Sánchez

DIL'GENCIA DE NOTIFICACION

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia que antecede comparecio ante mi el encartado por el presente procedimiento

Regina Sanchez Carmona el que una vez identificado, le notifique legal forma del contenido del certificado de resolucion definitiva, por virtud del cual la pena definitiva que tiene que cumplir el mismo es la de ~~doce años y un dia~~
~~de Reclusión menor.~~

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.

Fernández Sánchez

18
B
cientos
a Rey
te el contenido del
natal

chos d...
varso de 1
de Puerto
mant
Paniho
Paniho
Marzo de
nte es cri-
imonio de
va el que
Director
rtad a la
que haga
e cuenta
gencias
de que
FE.
natal

SION DE MUJERES
DE
BARCELONA
DIRECCIÓN

1621

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio fecha 1º de los corrientes, adjuntando testimonio de resolución definitiva referente a la pena de REGINA SÁNCHEZ CARMONA, la que se encuentra en libertad condicional desde el 4 de Febrero 1943, con residencia en Peraleda de Salcedo (Badajoz).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona 9 de Marzo de 1945



cordoba

X
F que sea la misma fecha
plimiento a lo ordenado
to, al ex juez nombrado
dice de lo que
DOY... FE....

coronel

PLAZA

Providencia
Marin Nadal

cib:

Pues

rep:

DILI

DILIGENCIA DE

La por
que antecede

Rego

legal forma

definitiva q

de Re

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.

Providencia Juez
Gor. Marin Nadal) En Cordoba a trece de marzo.
de mil novecientos cuarenta y cinco.
Por recibido el presente acuse de recibo
mase a los autos.

Lo mando y firma G. G. Doy... Fe.

Marin

Gundomatal

Diligencia. Se cumple lo ordenado.

Doy.... Fe.

matteo



Gundomatal

Providencia Juez

Mariu Nadales

En Córdoba a catorce de mayo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Por presentado en este Juzgado el que dice llamarse Nicomedes Rey
certificado de resolución definitiva

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

DILIGENCIA. La pongo yo, el secretario para hacer constar que con la misma fecha
de la providencia que antecede, se cumplimiento a la orden
naciendo entrega del presente procedimiento, al Juez nombrado
para tal fin y compuesto de 90 folios utiles de lo que
DOY... FE....

PLAZA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia que antecede compareció ante mi el encartado por el presente procedimiento n^o 106/33 Nicomedes Rey Fernández el que una vez identificado, le notifiqué legal forma del contenido del certificado de resolución definitiva, por virtud del cual la resolución definitiva que tiene que cumplir el mismo es la que *Ocho años y un día de Reclusión menor con las accesorias de esta*.

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.

Nicomedes Rey Fernández
Fuentematec

DILIGENCIA DE

La por
que antecede.

Reyes
legal forma
definitiva q
de Re

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.

Fuentematec

81

DILENCIA D^E NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

Don Amadeo Rivas Vilafo, Coronel de Infanteria y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Commutaciones de Penas de esta plaza y Provincia.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario, para que me auxilie en la tramitacion de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballeria, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fiemente las obligaciones del mismo, de las que fue enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo, en Cordoba a

Provvid Señor Juez "r.)
María Maties

80

En Cordoba a Veinte y tres de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y cinco.

Segun T. J. del Gobierno Militar de esa Plaza de
fecha Veinte del actual, Recibido Justicia, Salida y Cierre n° 5.
517 dese el Juez que provee, haciendo entrega del presente pro-
cedimiento, al nombrado para tal fin, Coronel de Infanteria Don
Amadeo Rivas Vilafo segun ord en el escrito T. P.

Lo mando y firme S. ya de que doy... fe...

DOY... FE...

ELIGENCIA. La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la misma fecha de la providencia que antecede, se da cumplimiento a lo ordenado
haciendo entrega del presente procedimiento, al Juez nombrado
para tal fin y compuesto de 90 folios utiles de lo que

que doy fe.

PLAZA

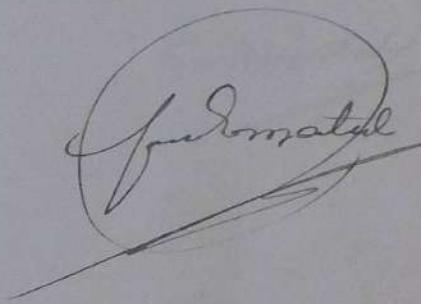
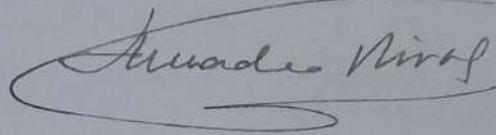
81

DILENCIA D^o NOMBREAMIENTO DE SECRETARIO.

Don Amadeo Rivas Vilafo, Coronel de Infantería y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Comutaciones de Penas de esta Plaza y Provincia.

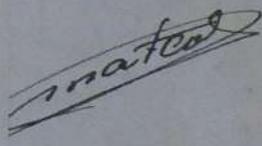
CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario, para que me auxilie en la tramitación de las presedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballería, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fiemente las obligaciones del mismo, de las que fue enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo, en Córdoba a _____ de mil novecientos cuarenta y cinco.



ha de la Providencia
ara su archivo, com-

Juez del Juzgado de Comutaciones de Penas. CORDOBA





SIÓN DE MUJERES
DE
BARCELONA

DIRECCIÓN

8a

85

vecinos

736

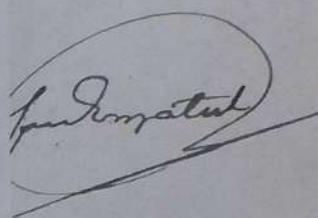
Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio fecha 7 de los corrientes adjuntando certificado de resolución definitiva relativo a la pena de este Establecimiento NICOMEDA REY FERNANDEZ, en el que aparece commutada su pena primitiva por la de 12 años 1 dia de reclusión menor. Se halla en libertad condicional desde el 4/2/43 con residencia en Zalamea de la Serena (Badajoz) calle La Fuente N° 25.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona 17 de Marzo de 1945

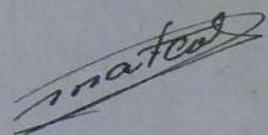


A circular official stamp with the text "PROVINCIA DE BARCELONA" around the perimeter and "JUZGADO DE COMMUTACIONES DE PENAS" in the center, with the year "1943" at the bottom.

Auditor Presidente
a de haber quedado
e ha sido commutado
rnador Militar de es-
o. Sr. Capitán Gene-



ha de la Providencia
ara su archivo, com-



Juez del Juzgado de Commutaciones de Penas. CORDOBA

✓ providencia, Juez Sr.)

Rivasclaro) En cordoba a veinte y siete
de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente acuse de recibo una-
se a los autos.

Lo mando y firma S. S. que Doy.... Fe.

Niral

Gaudemata

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado.
Doy.... e..

Gaudemata

Juzgado Militar Especial de Elecciones de Comisiones
de Penas de la Plaza y Provincia

CÓRDOBA

Juez Sr

Excmo. Sr

Gaudemata

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

Sección--JUSTICIA

3534

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
CIERRE N. 7010

MARQUESADA REY FERNANDEZ.

Exmo Sr

Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

P L A Z A

Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

P L A Z A

a veinte y siete
mil novecientos
cincuenta.

de recibo una
que Doy.... Fe

lo manda yo,
Doy.... e..



Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 12 de ABRIL de 1945.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

correcionados

Sr. Auditor Presidente
nta de haber quedado
que ha sido conmutado
bernador Militar de es-
cmo. Sr. Capitán Gene-

fecha de la Providencia
, para su archivo, com-

Providencia Juez

Ricar Vilari

En Córdoba a Treinta de Abril de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente

nra de haber quedado
 que ha sido conmutado
 sernador Militar de es-
 cmo. Sr. Capitán Gene-

84

IERNO MILITAR
 DE
 CÓRDOBA

Sección.-JUSTICIA

95/0

Nº SÁNCHEZ CARMONA.

REGISTRO GENERAL
 DE SALIDA
 Y CIERRE N.º Y016

Le comunico haberse recibido en este
 Gobierno Militar el oficio dirigido al
 Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Cen-
 tral de Penas, por el que da cuenta de ha-
 ber quedado terminadas las diligencias de
 ejecución de la nueva sentencia recaída
 en la causa instruida contra el individuo
 que al margen se expresa, el cual es remi-
 tido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de ABRIL de 1945.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

fecha de la Providencia
 , para su archivo, com-



Excmo. Sr.

Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

P L A Z A

Providencia Juez

Rivas Vilas

En Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos
cuarenta y cinco

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remítase las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, para su archivo.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy..... fe.

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 85 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

F.8.039.348

... . etc.
Cumplida en todos sus partes la resolución que ha puesto
fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.

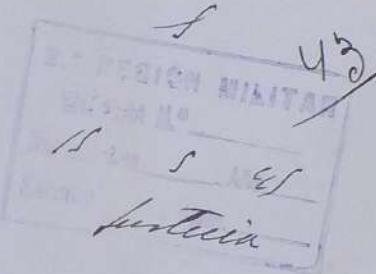
V. S. no obstante resolverá,

Seville, 14 de Mayo de 1.945.

D. M. Díaz.

P.O.

Herranach.



Caditania General de la Armada

S E C T I O N D E A R C H I V O S

Complimiento de servicios 94 años
distancia archivarse en esta Oficina
General y darse cuenta en la correspondencia
MAYO 5 de LIMIO de 1945



Hondo

Le pido a su Secretario, para que conste que el mismo leyes de la Provincias
de sus provincias, se remite el trámite de suscripción a la Subsecretaría, para su revisión, con
el fin de que sea lo más útil que